



ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020 (Expte.: PLN/2020/8)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y diez minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en sesión pública los señores consejeros y las señoras consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada:

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba
Dña. Ariagona González Pérez
D. Andrés Stinga Perdomo
Dña. Isabel María Martín Tenorio
D. Alberto Aguiar Lasso
D. Rosa Mary Callero Cañada
D. Hugo Ricardo Delgado Betancor
Dña. María del Carmen Guadalupe García
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
D. David Felipe de la Hoz Fernández
Dña. Migdalia María Machín Tavío
D. Samuel Carmelo Martín Morera
D. Oscar Pérez Cabrera
D. Domingo Manuel Cejas Curbelo
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Juan Manuel Sosa Rodríguez
D. Jacobo Medina González
D. Angel Vázquez Álvarez
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. María Nerea Santana Alonso
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso
Don Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. Mariano de León Perdomo

INTERVENTOR GENERAL DE FONDOS ACCTAL:

D. Hernán Lorenzo Hormiga

La Sra. Presidenta felicita a don Pedro San Ginés Gutiérrez por su recuperación.





Muestra su pésame y el de toda la Corporación a doña Araceli Rivera Bonilla, trabajadora del Área de Industria y Energía, por el fallecimiento de su madre; a don Francisco Parrilla Delgado, trabajador del Área de Cultura, por el fallecimiento de su madre; a doña Elena Morales Cabrera, trabajadora del Registro General, por el fallecimiento de su madre; a don Fernando y doña Nieves Morales Riverol, trabajadores de la Biblioteca Insular y del Área de Artesanía, respectivamente, por el fallecimiento de su madre; a doña Marta Arocha Hernández, de Asistencia Técnica, por el fallecimiento de su madre; y, a doña Cristina Bethencourt Saavedra, trabajadora del Servicio Insular de Deportes, por el fallecimiento de su hermana.

Seguidamente invita a guardar un minuto de silencio por las veinticinco víctimas fallecidas como consecuencia de la violencia de género.

Declarada abierta la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente del Pleno, celebrada el 25 de junio de 2020 (Expediente PLN/2020/7)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** el Acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente del Pleno, celebrada el día 25 de junio de 2020, en los mismos términos en los que se encuentra redactada.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).





El Consejero portavoz del Grupo CCa-PNC agradece a la Presidenta su felicitación; comunica que la portavocía correrá a cargo de Don David de la Hoz y anuncia que a las 11:15 horas se ausentará del Pleno.

2.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones a proyectos culturales del Cabildo de Lanzarote (Expediente 17715/2019)

Prevía intervención del Consejero de Cultura, don Alberto Aguiar Lasso, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad; **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Sanidad, Bienestar Social, Transparencia, Participación Ciudadana, Educación y Cultura, Juventud, Deportes y Educación Vial y Empleo, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“A la vista de la documentación que obra en el expediente de referencia y aclaradas las cuestiones surgidas en el debate, la Comisión de Pleno en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y POPULAR y la abstención de los grupos COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO y Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), **PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de subvenciones a proyectos culturales del Cabildo de Lanzarote en los términos siguientes:

“1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS.

1.A.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones orientadas a colaborar o apoyar la realización de proyectos culturales específicos que se caractericen por la excelencia integral de lo propuesto, por su originalidad y singularidad dentro del panorama cultural insular, por su innovación artística y técnica, por la trascendencia cultural y por su contribución al acceso de los ciudadanos a la cultura. En última instancia, la finalidad de estas bases será la de apoyar e implementar económicamente una parte del coste de las acciones culturales vinculadas a Lanzarote, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actividades.

1.B.- Por ello, a la hora de adjudicar dichas subvenciones el Cabildo de Lanzarote tendrá en cuenta, entre otras consideraciones, las líneas de programación del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, las recomendaciones de los ejes contemplados en el Plan de Acción Cultural de Lanzarote 2020, así como el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto de la citada institución.

2. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES.





2.A.- Podrán solicitar y ser adjudicatarios de estas subvenciones las siguientes personas físicas o jurídicas:

1. Cualquier persona física o agrupación de personas que tengan fijado su domicilio habitual o fiscal en Lanzarote vinculadas al mundo de la cultura (que pudieran reunirse esporádica u ocasionalmente) y sin personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*. En el caso de las agrupaciones (reunión esporádica u ocasional de personas), deberá existir obligatoriamente un representante que asuma todas las obligaciones derivadas de ser beneficiario y cuyo nombre coincidirá con el del solicitante de la subvención.
2. Las asociaciones que dispongan de personalidad jurídica propia, que tengan fijado su domicilio habitual o fiscal en Lanzarote y en cuyos Estatutos se especifique claramente que entre sus fines y/o actividades se encuentran la realización, la organización, el fomento, la difusión, la divulgación, la promoción o el impulso de acciones artísticas y/o culturales.
3. Las fundaciones, sociedades, empresas y/o entidades culturales que dispongan de personalidad jurídica propia, que tengan fijado su domicilio fiscal en Lanzarote y que en el articulado de sus Estatutos se especifique que tiene por objeto y/o fines la realización, la organización, el fomento, la difusión, la divulgación, la promoción o el impulso de acciones de naturaleza artística y/o cultural.

2.B.- Los solicitantes deberán tener en cuenta que:

- a) Sólo podrá ser objeto de subvención un único proyecto por solicitante de entre todas las modalidades subvencionables, en función de los beneficiarios establecidos en las presentes bases y de las modalidades aprobadas en cada convocatoria. En caso de que un mismo solicitante presentara más de un proyecto subvencionable, solo se admitiría a trámite la primera solicitud registrada, quedando excluidas del procedimiento todas las demás solicitudes presentadas.
- b) En caso de que dos o más solicitantes se correspondan con entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, solo podrá ser objeto de subvención un único proyecto de entre todas las modalidades aprobadas en cada convocatoria, admitiéndose a trámite la primera solicitud registrada y quedando excluidas del procedimiento todas las demás solicitudes presentadas.

2.C.- Serán excluidas del procedimiento para la concesión de subvenciones culturales las siguientes personas físicas o jurídicas:

1. Administraciones Públicas Estatales, Autonómicas o Locales (incluidas sus organismos autónomos y demás entidades dependientes o empresas participadas).
2. Centros o entidades educativas de naturaleza pública o privada.
3. Agrupaciones y asociaciones deportivas (clubes, federaciones...), asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs), asociaciones vecinales, así como agrupaciones, federaciones y asociaciones de carácter sindical, empresarial y/o profesional.



4. Las fundaciones, entes, organismos e instituciones en las que el Cabildo de Lanzarote sea miembro de su patronato, consorcio, consejo o junta rectora.

3. MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES.

3.A.- Con carácter general, se establecen cuatro modalidades subvencionables, quedando éstas sujetas a que puedan ser incluidas (o no) en cada convocatoria que se haga a propuesta del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote en el ejercicio económico correspondiente y considerando siempre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se designe.

3.B.- Las cuatro modalidades serán las siguientes:

1. Publicación, en soporte físico o digital, de proyectos artísticos, literarios y/o de estudios sobre el patrimonio artístico-cultural de Lanzarote.
2. Producción y ejecución de actividades artístico-plásticas, musicales, audiovisuales, escénicas o de videocreación, así como proyectos formativos sobre las artes y la cultura en Lanzarote.
3. Desplazamientos y alojamiento derivados de los proyectos culturales producidos en Lanzarote por agentes o creadores insulares y que vayan a desarrollarse, exhibirse o ponerse en escena fuera de la isla, debiendo ser acciones culturales abiertas al público.
4. Adquisición de vestimenta e instrumentos musicales para formaciones musicales folclóricas y de música académica, asociada al desarrollo de un proyecto que lo justifique.

3.C.- No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

1. Los proyectos relacionados con áreas de conocimiento relacionadas con las ciencias tecnológicas, experimentales, de la salud o sociales.
2. Los proyectos que solo contemplen los meros traslados de artistas, creadores o agentes sin que dichos desplazamientos estén vinculados a la realización de un proyecto cultural propio o específico, debidamente justificado.
3. Los proyectos culturales destinados a colectivos de ciudadanos cerrados o ámbitos concretos de la población (como escolares, personas socias o miembros de la entidad solicitante, entre otros).
4. Aquellos proyectos vinculados a actividades comerciales, promocionales o publicitarias que alejen, desnaturalicen o desvirtúen el desarrollo o la difusión de las artes y la cultura.
5. Los proyectos culturales que incluyan acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas. Asimismo, aquellos proyectos culturales cuyas acciones impliquen el maltrato a animales, así como dañar la biodiversidad natural, medioambiental y/o paisajística del entorno en el que se desarrollen.





6. Los proyectos cuyas competencias o ámbitos materiales estén cubiertos por otras áreas del Cabildo o proyectos cuyas competencias no sean específicas del Área de Cultura.
7. Los proyectos culturales asociados a excursiones recreativas, expediciones científicas, viajes escolares (o de fin de curso), salidas didácticas, viajes turístico-culturales y traslados relacionados con la asistencia a actividades culturales.
8. Los proyectos culturales en o fuera de Lanzarote, asociados a acciones benéficas o sociales, terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades turísticas, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, periodísticas, científico-tecnológicas, lúdicas, carnavales, festivas o recreativas en o fuera de Lanzarote.
9. La actividad programática genérica que desarrolle el solicitante (mensual, semestral o anual) que no esté sujeta a actividades culturales.
10. La mera adquisición, la realización o la producción de materiales, de bienes y/o de equipamientos inventariables que no estén contemplados en el punto 3.B.4.
11. Aquellos proyectos culturales que el Cabildo de Lanzarote (incluidos sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes de aquella o empresas participadas) ya promueva, organice o colabore logística o económicamente tanto en el ejercicio económico de la convocatoria como en anteriores. No se verán afectados aquellos proyectos culturales (tipo festivales, jornadas, semanas...) cuyos contenidos programáticos se renueven o no coincidan total o parcialmente con los ya realizados en otras ediciones.
12. Aquellos trabajos previos que se ejecuten en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.

4. REQUISITOS PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

4.A.- En este apartado se definirán **los requisitos que deberán reunir los beneficiarios** para la obtención de una subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y en las presentes bases de la convocatoria:

1. Cumplir con lo establecido en los puntos 2 y 3 de las presentes Bases.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.
3. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, cualquier subvención recibida con anterioridad del Cabildo de Lanzarote.
5. Reunir la documentación contemplada en las presentes Bases Reguladoras.

4.B.- Causas de exclusión. Quedarán excluidos al acceso a una subvención:





1. Aquel/os solicitante/s que, durante el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, haya o hayan recibido o vaya o vayan a recibir cualquier tipo de ayuda o colaboración por parte del Cabildo de Lanzarote para la realización del mismo fin.
2. Aquellos solicitantes que dispongan, en el vigente Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote, de una partida nominada para la realización de algún proyecto relacionado con la misma finalidad de esta subvención.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará tras 30 días hábiles desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Consejero/a de Cultura del Cabildo de Lanzarote y se presentarán:

5.A. De forma telemática (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas).

- Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a "Subvenciones".
- Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- La solicitud se hará en impreso normalizado, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en las presentes bases reguladoras (Base sexta) y deberá estar firmada por el representante de la entidad o por la persona física, en su caso, con el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Ley 39/2015 y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y correctamente cumplimentada por el interesado y registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria. Al concluir la presentación de su solicitud por internet, recibirá automáticamente un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

5.B. De forma presencial (potestativo para las personas físicas).

- Las personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte y podrán tener a su disposición los impresos normalizados para la solicitud de la subvención en el Área de Cultura del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Los impresos normalizados deberán ir acompañados de la documentación necesaria, y debidamente cumplimentados, firmados y registrados dentro del plazo fijado en la convocatoria.
- Los interesados en acceder a las subvenciones para proyectos culturales podrán presentar sus solicitudes:





- I. En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, Código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.
- II. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

6. DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.A.- A las solicitudes de subvención, los interesados acompañarán los documentos e información que así se concreten en la convocatoria, sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud. La convocatoria especificará los documentos que preceptivamente deben presentar los interesados junto a la solicitud, exigiendo solo los que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes.

6.B.- La presentación de la solicitud de subvención implicará, por parte del solicitante, que **declara bajo responsabilidad** lo siguiente:

1. Que acepta las bases y los términos de la convocatoria para la que solicita la subvención.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
3. Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
4. Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo por escrito al Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote.

Además de lo anterior, el solicitante podrá autorizar al Cabildo de Lanzarote a consultar y obtener datos de la administraciones tributarias y fiscales. Si no autoriza expresamente a dichas consultas, el interesado deberá aportar las correspondientes certificaciones de estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias.

7. ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área de Cultura no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones culturales, y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes Bases, así como de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, según los términos fijados en el convenio de colaboración que se suscriba a estos efectos.





8. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES.

8.A.- Los criterios objetivos de valoración, así como la puntuación para la evaluación y ponderación de las solicitudes presentadas, son:

1. **Relevancia y trascendencia cultural del proyecto (hasta 30 puntos).** Se valorará la importancia cultural del proyecto en sí mismo en tanto que:
 - a) Evidencie calidad artística, rigor técnico, solvencia profesional, interés estratégico o necesidad programática.
 - b) Se caracterice por ser novedoso, original, oportuno, innovador y atractivo o por ser una actividad excepcional para ser desarrollada.
 - c) Promueva la renovación creativa, la difusión y la puesta en valor de las diferentes manifestaciones de la cultura contemporánea.
 - d) Emplee las nuevas tecnologías en la creación de contenidos culturales innovadores.
 - e) Fomente acciones formativas o divulgativas asociadas a la cultura y a sus diferentes manifestaciones artísticas.
 - f) Redunde en aportar coherencia y consolidación a la oferta cultural de Lanzarote en términos de excelencia artístico-cultural.
2. **Fomento del tejido cultural local (hasta 30 puntos).** Se valorarán aquellos proyectos cuyos creadores, de manera estratégica, impulsen:
 - a) La profesionalización de la gestión cultural local en los diferentes ámbitos artísticos, plásticos, literarios, musicales, escénicos o audiovisuales.
 - b) La visibilidad o puesta en valor de agentes culturales locales de la programación insular.
 - c) El fomento de la estructura asociativa u organizativa para la consecución del proyecto, la coordinación e implementación de relaciones y colaboraciones entre agentes culturales locales.
 - d) La dinamización o vertebración del tejido empresarial e institucional de la isla.
 - e) La puesta en valor de infraestructuras culturales de referencia y el fomento del equilibrio territorial insular.
3. **Presentación y metodología de trabajo (hasta 20 puntos).** Se valorará que los proyectos:
 - a) Estén presentados de manera clara, sencilla y concreta, a través de un lenguaje conciso y objetivo, que permita identificar de qué proyecto se trata, qué fines busca, dónde, cuándo y cómo se desarrollará, así como qué medios y recursos económicos, logísticos y humanos necesita.
 - b) Vengan avalados por un planteamiento coherente de contenidos y de acciones, por una planificación y ejecución técnica del mismo, así como por una adecuada justificación de los fines culturales que busca el proyecto presentado.





4. **La proyección y apertura de nuevos consumos culturales (hasta 10 puntos).** Se valorarán aquellos proyectos que:
- a) Promuevan la proyección exterior de acciones culturales estratégicas.
 - b) Contribuyan a la divulgación de las expresiones culturales y artísticas de Lanzarote, a su proyección territorial y a la dinamización del turismo cultural.
 - c) Originen la apertura o ampliación de nuevos públicos y consumos
 - d) Necesiten ser apoyados por tratarse de acciones innovadoras, creativas y singulares dentro de la programación cultural de Lanzarote.
5. **Trayectoria del solicitante (hasta 10 puntos).** Se valorará la experiencia específica del equipo de creadores, agentes culturales y profesionales que integren el proyecto presentado. Se valorará la acreditación de una contrastada carrera técnico-profesional como creador, artista o agente cultural en el ámbito de la modalidad por la que se presenta, que permita garantizar un buen planteamiento de producción y ejecución de la acción artístico-cultural propuesta.

8.B.- Serán valorados como “favorables” aquéllos que, en aplicación de los criterios que se establezcan en la convocatoria, obtengan, al menos, 55 puntos sobre los 100 posibles.

9. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Los recursos para financiar las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Cabildo de Lanzarote asigne al Área de Cultura en la Partida Presupuestaria 334.48900 denominada “Otras Subvenciones en Materia Cultural”.

La resolución final por la que se acuerde conceder la subvención interesada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico en vigor.

9.A.- En la convocatoria se podrá establecer una cuantía fija por modalidad y en caso de que alguna modalidad no distribuyera la totalidad del crédito asignado, el sobrante podrá ser utilizado para completar otra modalidad.

9.B.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento De La Ley De Subvenciones, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

9.C.- El importe de la subvención otorgada no podrá superar el 75% del coste total del proyecto presupuestado en la solicitud.





9.D.- En cada convocatoria se determinará cuál de las siguientes fórmulas se utilizará para el reparto del crédito disponible atendiendo a la modalidad o modalidades descritas en las presentes Bases, y que sean objeto de cada convocatoria:

Fórmula 1:

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro del límite máximo subvencionable determinado en cada convocatoria. La cantidad concedida tampoco podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

La asignación económica a la puntuación obtenida se hará en función del número de proyectos subvencionables y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía Subvención} = (\text{CD} / \text{Pn}) * \text{Pi}$$

Siendo CD el crédito disponible; Pn la suma de la puntuación de todas las solicitudes admitidas; y Pi la puntuación de cada solicitud.

Si en aplicación de la fórmula anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados, existiera aún crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto, mediante sucesivos prorrateos.

Fórmula 2:

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el 100% de la cantidad solicitada o del importe máximo subvencionable, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el caso de que la ejecución de dicho proyecto no resultara viable con el importe determinado, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Fórmula 3:





La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud, a los límites establecidos en la convocatoria y al crédito disponible, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto.

Puntuación obtenida por el proyecto	Cantidad máxima subvencionable
De 76 a 100 puntos	100%
De 55 a 75 puntos	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos que obtengan 76 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada.

Los proyectos que obtengan 55 puntos podrán obtener el 50% de la cantidad solicitada. Este porcentaje aumentará en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración superior a 55 hasta un máximo del 90%, porcentaje que podrán obtener los proyectos que obtengan 75 puntos. A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero inferior más próximo.

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el 100% del importe máximo subvencionable, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

Si en aplicación de lo anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados, existiera aún crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto, mediante sucesivos prorrateos, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Prorrateo subvención} = (\text{CD} / \text{Pn}) * \text{Pi}$$

Siendo CD el crédito sobrante disponible; Pn la suma de la puntuación de todas las solicitudes que no hayan alcanzado el importe máximo previsto; y Pi la puntuación de cada una de esas solicitudes afectadas.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el caso de que la ejecución de dicho proyecto no resultara viable con el importe determinado, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.





10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones a Proyectos Culturales del Cabildo de Lanzarote serán los siguientes:

1. El **Órgano de Ordenación** será el **Consejo de Gobierno Insular** del Cabildo de Lanzarote.
2. El **Órgano Instructor** será nombrado mediante Decreto de la Presidencia, previa propuesta del consejero/a del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote y será el/la Coordinador/a o Jefe/a de Servicio de Cultura.
3. El **Órgano Colegiado de Valoración** será nombrado mediante Decreto de la Presidencia, previa propuesta del consejero/a del **Área de Cultura** del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por un Presidente (Coordinador/a o Jefe/a de Servicio de Cultura y suplente), un Secretario (técnico del Área y suplente, con voz pero sin voto) y dos Vocales (técnicos del Área y suplentes).
4. El **Órgano de Resolución** será el **Consejo de Gobierno Insular** del Cabildo de Lanzarote.
5. En el caso de actuar una entidad colaboradora, los Órganos de Instrucción y de Valoración, podrán recaer en dicha entidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

11.A.- Sobre la aprobación de la Convocatoria. La convocatoria de estas subvenciones culturales será aprobada por el Órgano de Ordenación (Consejo de Gobierno Insular), a propuesta del Consejero/a del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

11.B.- Sobre el régimen de concesión de las subvenciones culturales. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la evaluación de las propuestas presentadas, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

11.C.- Sobre el Órgano Colegiado de Valoración. El **Órgano Colegiado de Valoración** analizará los proyectos presentados y emitirá los correspondientes informes técnicos que motivarán las propuestas de resolución. Para ello evaluará las solicitudes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. La valoración la realizará una comisión compuesta por un Presidente (Coordinador/a o Jefe/a de Servicio de Cultura y suplente), un Secretario (técnico del Área y suplente, con voz pero sin voto) y dos Vocales (técnicos del Área y suplentes) o, en su caso, por personal técnico de la





entidad colaboradora. El citado Órgano podrá recabar información complementaria a los interesados, a otros órganos del Cabildo Insular y otras administraciones públicas, así como informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio en la materia o en la naturaleza de los proyectos, con el objeto de un mejor desarrollo y asistencia técnica a las funciones que tiene encomendadas.

11.D.- Sobre la Subsanación de defectos de la solicitud. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se notificará con la publicación del Listado de Requerimiento de Subsanación de Defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), en la web del Área de Cultura (www.culturalanzarote.com) y en la sede electrónica del Cabildo, contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción. En caso de tenerse contratarse una entidad colaboradora, dichos listados serán publicados en la web de dicha entidad.

11.E.- Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. Durante la instrucción y la valoración de solicitudes se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución del acuerdo.

En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante. Deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses. En todo caso, dichos informes implementarán la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

Finalizado el análisis y la evaluación de las solicitudes, previa comprobación de la documentación presentada, el Órgano Instructor deberá redactar un *Informe-Propuesta para la Concesión Provisional de Subvenciones a Proyectos Culturales del Cabildo de Lanzarote*.

11.F.- Sobre la Propuesta de Resolución Provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarlas, así como las solicitudes favorables, desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite. Esta propuesta deberá notificarse a los interesados en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote.





11.G.- Sobre el Trámite de Audiencia. Aprobada la Propuesta de Resolución Provisional por el Órgano de Resolución, se publicará un Anuncio con el Acuerdo adoptado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular, así como en la web institucional de la institución (www.cabildodelanzarote.com), así como en la web del Área de Cultura (www.culturalanzarote.com). En caso de actuar una entidad colaboradora, dichos listados también serán publicados en la web de dicha entidad. A partir del día siguiente de su publicación, los beneficiarios dispondrán del período de **Trámite de Audiencia**, durante un plazo de diez días hábiles, para realizar alegaciones y presentar documentos y/o justificaciones, si lo estiman pertinente. En caso de actuar una entidad colaboradora, dicho trámite se realizará a través de ésta.

El Órgano Instructor podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.H.- Sobre la reformulación de solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

11.I.- Sobre la Propuesta de Resolución Definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de la adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitiva y será elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación. No obstante, si hubiera alegaciones, y el Órgano Instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como “favorables”, “desistidas” y “desestimadas”, e irán debidamente motivadas.

11.J.- Sobre la Resolución Definitiva. El órgano competente para la Resolución Definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y las presentes Bases Reguladoras.





11.K.- Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho Plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma pronponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.L.- Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com) y en la web del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote (www.culturalanzarote.com). En caso de actuar una entidad colaboradora, dichos listados serán publicados en la web de dicha entidad.

11.M.- Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

11.N.- Sobre la Modificación de la Resolución de Concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar, a solicitud del beneficiario, la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas en este apartado, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.





Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de la circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad (sólo en el caso de que sean incompatibles).
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, si fueran incompatibles.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación habrá de presentarse antes de que concluya el plazo de la realización de la actividad, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

11.O.- Sobre la renuncia. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta opción se comunicará a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

12. ABONO DE SUBVENCIONES.

12.A.- Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones culturales se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la concesión de la subvención conllevará el Compromiso del Gasto correspondiente y un Informe de Fiscalización emitido por el departamento de Intervención de Fondos del Cabildo Insular.

12.B.- El **pago o abono** de la subvención al adjudicatario se realizará de forma anticipada. El abono se efectuará mediante **transferencia bancaria** y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Bancarios), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

12.C.- Asimismo, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.





Tal y como se establece en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los beneficiarios de estas subvenciones no se procederá a la constitución de garantías dado que la naturaleza de las acciones a desarrollar son de carácter cultural, de utilidad pública y de interés social que complementan o suplen las atribuidas a la competencia local.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las subvenciones se fijará en la correspondiente convocatoria, pudiendo establecerse un máximo de dos años para la ejecución de los proyectos.

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CULTURALES.

15.A.- Sobre la Justificación. Una vez el beneficiario de una subvención adjudicada haya presentado la solicitud de justificación de dicha ayuda, el Órgano Instructor elevará una propuesta al Órgano de Resolución para que, tras su adecuada fiscalización, se resuelva la justificación de dicha subvención. En caso de actuar una entidad colaboradora, dicho trámite se realizará a través de ésta, presentando finalmente dicha entidad una propuesta para la justificación de la subvención dirigida al Consejero/a del Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, que la remitirá al Departamento de Intervención de Fondos para que posteriormente, tras emitirse un informe favorable de la justificación, se proceda a decretar la Justificación de dicha subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, en el caso de serle concedida y abonada una subvención, el beneficiario de la misma deberá presentar una **solicitud de justificación de la subvención cultural**, dentro del plazo que se haya fijado en la convocatoria. Para realizar la justificación, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Solicitud para la Justificación de Subvención Cultural**, debidamente cumplimentada y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
2. **Memoria de actuación justificativa** del Proyecto Cultural desarrollado, en cumplimiento de las condiciones descritas e impuestas en la concesión de la subvención cultural, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. **Declaración de Gastos y Liquidación Final** según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
4. **Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención**, en la que se relacionen todos los gastos y pagos que se han efectuado dentro del Proyecto, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
5. **Justificación de la publicidad** realizada en la que se incluya al Cabildo de Lanzarote como entidad subvencionadora de la actividad.





6. **Facturas originales** detalladas y debidamente presentadas con cargo a la cuenta justificativa de los gastos realizados por el beneficiario de la subvención, así como documentos acreditativos de la realización de los pagos.
7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

15.B.- A estos efectos, y como control y verificación de las subvenciones adjudicadas, el solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda que declara bajo responsabilidad solidaria que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

15.C.- Una vez que la subvención haya sido concedida y abonado y la actividad cultural realizada, el/la beneficiario/a deberá presentar la justificación de la subvención dentro del plazo de justificación que se estipule en la convocatoria. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una **propuesta de justificación de la subvención cultural** al Órgano de Resolución, previa fiscalización del Departamento de Intervención.

15.D. El adjudicatario deberá devolver el importe concedido y abonado en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia en algunas de las causas previstas en el **punto 19** de estas Bases, así como en lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.E.- El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la convocatoria.

15.F.- Sobre la ampliación del plazo de justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 49 de la LRJAP-PAC, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

16.- GASTOS, FACTURAS Y PAGOS.

16.A.- Sobre los Gastos Subvencionables. Se considerarán **gastos subvencionables** aquéllos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean realmente imputables al proyecto subvencionado de manera específica y que estén vinculados de manera directa y exclusiva al proyecto presentado.
2. Que sean gastos de producción, de personal, de suministro y de servicios específicos que, siendo correctamente justificables de conformidad con la normativa vigente, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo estipulado en el apartado 3.B. de las siguientes Bases.
3. Que sean gastos que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.





No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión orgánica de la entidad o del solicitante, tales como los gastos de personal, los suministros, el arrendamiento o el mantenimiento de los locales y de su estructura funcional, salvo aquellos gastos imputables al proyecto subvencionado de manera específica, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto cultural presentado (gastos concretos de personal, de suministro y de servicios específicos), siempre y cuando éstos no hayan sido objeto de subvención al amparo de otras líneas subvencionables.

16.B.- Sobre las facturas. Se considerará que una factura está correctamente emitida cuando se contemple lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las facturas lo siguiente:

- Que todas las facturas estén firmadas y/o selladas por el emisor. También se considerarán válidas las facturas firmadas electrónicamente.
- Que las facturas estén emitidas a nombre de el/la beneficiario/a de la subvención. Si es una sociedad (limitada, anónima, civil, cooperativa, comunidad de bienes...) no se aceptarán facturas que estén emitidas a nombre de uno de los socios.
- Que al emisor de la factura describa la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno y los posibles descuentos o rebajas aplicadas.
- A cada factura debe acompañarse su documento de pago o, en su defecto, el texto rubricado o sellado de “pagado” de la entidad emisora.
- Las facturas deben ser originales. Los tickets de compra no sustituyen a las facturas. Los albaranes, presupuestos o facturas proforma no sirven como justificantes del gasto en ningún caso.

16.C.- Sobre los justificantes del pago. Las facturas (o documentos equivalentes) que se presenten para justificar subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de documentos bancarios o contables originales y estampillados que acrediten la efectividad de su pago. Como norma general, los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario y en su cuenta bancaria, salvo los pagos en metálicos.

Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

- **Pago por transferencia.** Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.
- **Pago por domiciliación bancaria.** Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.
- **Pago por cheque nominal.** Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque y una justificación bancaria de dicho cargo.



- **Pago con tarjeta.** Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.
- **Pago en metálico.** Se justificará mediante factura con la expresión “pagado”, firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2500 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, *de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*.

Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las justificantes de pago lo siguiente:

- Que los documentos bancarios (notificaciones, justificaciones, extracto, recibo de domiciliación, etc.) se presenten en los formatos documentales propios de las entidades bancarias.
- Que los cheques hayan sido emitidos a nombre del proveedor. No se aceptarán cheques al portador.
- Cuando se utilice el cheque como forma de pago, fotocopiar el talón antes de entregarlo al proveedor.
- Cuando se utilice la tarjeta de crédito como forma de pago, comprobar que la factura se acompaña del resguardo del pago de la tarjeta o de documento bancario en el que se refleje esta forma de pago.
- Sobre las Retenciones del IRPF: Cuando en la factura figure una retención del IRPF, su pago se acreditará mediante la presentación de la declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través de los modelos 110 y 190, debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora.
- De manera extraordinaria, cuando en el justificante del pago de una factura determinada no aparezca el beneficiario de la subvención, deberá acompañarse de un documento firmado entre el beneficiario de la subvención y el ordenante del pago en el que se acredite que el abono efectuado se corresponde con la factura presentada y que deberá estar adecuadamente referenciada en dicho documento.

16.D.- Sobre la devolución de las facturas, los pagos y gastos. Una vez se dicte la correspondiente Resolución que declare la justificación de la subvención concedida, se le podrá devolver al beneficiario las facturas, los pagos y los gastos realizados originales que se utilizaron para justificar dicha subvención. En dichos documentos deberá aparecer estampillado el sello del departamento de Intervención del Cabildo de Lanzarote, que acreditará que dichas facturas, justificantes de pagos y gastos han sido utilizados para la justificación de la subvención.

17. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.





La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases será compatible con otras subvenciones procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las subvenciones obtenidas no podrá ser superior al 100 % del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones supere el porcentaje indicado, el Cabildo de Lanzarote tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el/la beneficiario/a se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CULTURALES.

18.A.- Sobre las Obligaciones. Los beneficiarios/as de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.
2. Destinar su importe a la finalidad para la que se ha concedido.
3. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en los apartados 6 y 11 de estas Bases.
4. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones adjudicadas, se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Cabildo Insular.
5. Ejecutar el proyecto para el que se hubiera concedido la subvención interesada.
6. Comunicar al Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, y a la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actividad subvencionada.
7. Acreditar ante el Cabildo de Lanzarote la real y efectiva ejecución de la actividad, inversión o proyecto para el cual fue concesión la subvención interesada y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.
8. De invalidarse la adjudicación de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.
9. En el supuesto de adjudicación de la subvención para el mismo fin por otra Administración Pública o entidad privada, el beneficiario deberá comunicarlo al Área de Cultura del Cabildo de Lanzarote, a efectos de que se proceda al estudio de su posible incompatibilidad, paralización del ingreso o reintegro en su caso.
10. Devolver el importe percibido de la subvención en caso de no haber podido realizar el proyecto cultural correspondiente asociado a dicha subvención.
11. Si, una vez ejecutado el proyecto, el importe abonado supera el 75% del coste total de ejecución final, se procederá al reintegro correspondiente.



12. La presentación de Subvenciones a Proyectos Culturales que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.
13. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las ayudas adjudicadas, se practiquen por el órgano concedente.
14. Como medida de difusión, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto cultural objeto de la subvención, tal y como se estipula en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, incluyendo el escudo del Cabildo de Lanzarote, así como el logotipo “Cultura Lanzarote” en todo el material promocional y de difusión del proyecto subvencionado, apareciendo como “financiador” del proyecto. La publicidad de la actividad, en la que consten los logotipos correspondientes, deberá enviarse de manera obligatoria, junto con la documentación requerida a efectos de liquidar el importe de la ayuda. Este requisito se aplicará a las actividades que se realicen a partir de la resolución definitiva de esta convocatoria.

18.-B. Sobre la alteración de las condiciones valoradas para la concesión de la Subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario/a.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución de la cuantía de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas deberá ser realizada en el momento de la producción de la circunstancia que dé lugar a la modificación y siempre dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención.
- d) La solicitud de modificación será resuelta por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, quien resolverá si se procede al reintegro de toda o parte de la subvención; o por el contrario, puede realizar un cambio de destino de la subvención solicitada.

19. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

19.A.- Una resolución de adjudicación de subvención cultural podrá declararse como **inválida** cuando se den algunas de las **causas de nulidad o de anulabilidad** que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de una resolución de adjudicación de subvención llevará consigo la **obligación de reintegrar** la cantidad económica adjudicada o percibida.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.





19.B.- Serán causas de reintegro de las subvenciones lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y, específicamente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

19.C.- Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de la documentación y la baremación de las solicitudes a los efectos de adjudicación, el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar y obtener de los organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones. Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención cultural, el Cabildo de Lanzarote podrá determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las





actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

19.D.- Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones culturales se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionado se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CULTURALES.

21.A.- Las Bases Reguladoras de las Subvenciones a Proyectos Culturales del Cabildo de Lanzarote serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en el Área de Cultura del mencionado Cabildo, sito en la Avenida Fred Olsen s/n. de Arrecife de Lanzarote. Dichas Bases se publicarán también en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

21.B.- Las convocatorias venideras se registrarán por las presentes Bases Reguladoras y se publicarán también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, así como las webs institucionales mencionadas del Cabildo de Lanzarote.

21.C.- Una vez haya sido aprobada la Convocatoria por el Órgano Competente, ésta deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de acuerdo a lo estipulado en el Art.20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* y según lo establecido en la Disposición Transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público. Asimismo, estarán disponibles en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen s/n en Arrecife, así como en la página Web institucional del Cabildo de Lanzarote www.cabildodelanzarote.com.

22. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Cultura.

23. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.



A la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas las bases aprobadas con el mismo objeto o finalidad por el Cabildo de Lanzarote, publicadas en el BOC nº 187, de 26 de septiembre del 2016.

24. DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS.

Las presentes bases entrarán en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y al día siguiente de ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

25. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico a aplicar estará fundamentado en estas bases reguladoras, así como en lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*”.

Segundo: Que se sigan los trámites reglamentarios.

Tercero: Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública se consideren definitivamente aprobadas las Bases sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La votación arrojó el siguiente resultado (*aplicación del voto ponderado a que se refiere el artículo 122 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote*):

Doña María del Carmen Guadalupe García (PSOE: 9) A Favor

Don Francisco Javier Aparicio Betancort (PP: 4) A Favor

Don Óscar Pérez Cabrera (CCa-PNC: 8) Abstención

Don Jorge Miguel Peñas Lozano (Grupo Mixto “Lanzarote en Pie-Sí Podemos”: 2) Abstención.”

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).





D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en el Conservatorio Elemental de Música del Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente 2893/2020)

Prevía intervención de la Consejera de Hacienda, doña Isabel María Martín Tenorio, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad; **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“EXPEDIENTE 2893/2020. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA.

El Consejo de Gobierno Insular en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros aprobó, entre otras, incluir por urgencia la siguiente propuesta de Área de Cultura: "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN EL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Nº EXPEDIENTE: 2893/2020

Visto el informe propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Cabildo de fecha 10 de febrero de 2020, donde se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en el Conservatorio Elemental de Música del Cabildo Insular de Lanzarote, afectando exclusivamente al régimen de declaración e ingreso de la tasa, con objeto de adaptarlo a la Ordenanza Fiscal General del Cabildo y Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005.

“PROPUESTA: Se propone se inicien los trámites oportunos para la aprobación por el Pleno de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en el Conservatorio Elemental de Música del Cabildo Insular de Lanzarote.

INFORME PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN EL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE





PRIMERO. Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en el Conservatorio Elemental de Música del Cabildo Insular de Lanzarote.

SEGUNDO. La modificación no afecta a ninguna de las tasas reguladas, por lo que el presente expediente carece de impacto económico. No procede, pues, elaborar estudio de costes.

TERCERO. La modificación propuesta afecta exclusivamente al régimen de declaración e ingreso de la tasa, con objeto de adaptarlo a la Ordenanza Fiscal General del Cabildo y Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, se propone para su aprobación plenaria la siguiente modificación:

“DONDE DICE: ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

1. Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, cuando se presente la instancia que inicie la actuación o el expediente se cumplimentará también debidamente el impreso de autoliquidación. No obstante, el Cabildo de Lanzarote podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones, especialmente para aquellos casos en los que, por las características del hecho imponible o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

2. El importe de la cuota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se exigirá en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituyen el hecho imponible, previa presentación de autoliquidación de la tasa.

En los supuestos de autoliquidación, se expedirá un abonaré al interesado al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de quince días, en los lugares indicados en el propio abonaré. Si no quedara constancia fehaciente de la renuncia a la plaza, transcurrido el plazo de quince días mencionado sin que se efectúe el ingreso, comenzará el periodo ejecutivo.

1. En el caso de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales, el pago se puede realizar en un solo plazo en el momento de formalizar la matrícula o en dos plazos.

2. En el caso de pago en dos plazos, el importe de la cuota tributaria será abonado del siguiente modo:

- a) El 60% en el momento de presentación de la autoliquidación por la tasa.
- b) El 40% restante, hasta el 15 de diciembre.



3. Los alumnos que renueven la matrícula en el plazo establecido o se incorporen una vez comenzado el curso escolar, deberán abonar la matrícula en el plazo de 15 días desde la presentación de la misma en la Secretaría del Centro.
4. El impago de una cuota podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario o alumno de los servicios correspondientes. Además, las deudas por impago se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La no presentación de autoliquidaciones en los plazos y condiciones establecidos comportará la exigibilidad de recargos y, en su caso, la imposición de sanciones, conforme a lo que prevé la LGT.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

1. Los alumnos que estén matriculados en asignaturas del Conservatorio Elemental y de la Escuela Insular de Música, deberán abonar ambas matrículas y las tarifas correspondientes a todas las asignaturas en las que estén matriculados.
2. En el caso de que el sujeto pasivo renuncie a la matrícula, se aplicarán las siguientes normas:
 - a) En el supuesto de formalizar la renuncia antes del 15 de octubre del curso correspondiente, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del importe pagado.
 - b) Si formaliza la renuncia entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, y solo en el caso de haber abonado la totalidad de la matrícula, tendrá derecho a la devolución del 40% del importe pagado.
 - c) Finalmente, si la renuncia se formaliza después del 15 de diciembre, ésta no dará derecho a devolución de importe alguno y se exigirá la totalidad de los importes pendientes.
 - d) La renuncia deberá formalizarse siempre por escrito.

DEBERÁ DECIR:

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

1. Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, cuando se presente la instancia que inicie la actuación o el expediente se cumplimentará también debidamente el impreso de autoliquidación. No obstante, el Cabildo de Lanzarote podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones, especialmente para aquellos casos en los que, por las características del hecho imponible o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

El importe de la cuota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se exigirá en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituyen el hecho imponible, previa presentación de





autoliquidación de la tasa. En los supuestos de autoliquidación, se expedirá una carta al interesado al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de quince días, en los lugares indicados en el propio documento. Transcurrido el plazo de quince días mencionado sin que se efectúe el ingreso, comenzará el periodo ejecutivo. En caso de renuncia en plazo a la plaza acreditada por el interesado, podrá tramitarse el oportuno expediente de rectificación de la autoliquidación ante la ausencia de hecho imponible gravable.

2. El impago de una cuota podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario o alumno de los servicios correspondientes. Además, las deudas por impagos se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La no presentación de autoliquidaciones en los plazos y condiciones establecidos comportará la exigibilidad de recargos y, en su caso, la imposición de sanciones, conforme a lo que prevé la LGT.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

Los alumnos que estén matriculados en asignaturas del Conservatorio Elemental y de la Escuela Insular de Música, deberán abonar ambas matrículas y las tarifas correspondientes a todas las asignaturas en las que estén matriculados.

La renuncia a la matrícula no dará derecho a devolución de cantidad alguna, toda vez que corresponde al concepto de reserva de plaza y no a la efectiva prestación del servicio.

Lo que se propone a la Corporación Insular para su aprobación, si así lo estima procedente".

Por este motivo, se somete a votación, resultando aprobado siendo los votos emitidos de la siguiente manera:

D^a Isabel M.^a Martín Morera, a favor (PSOE: 9).

D. Ángel Vázquez Álvarez, a favor (PP: 4).

D^a Myriam Elisabeth Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)".

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).



D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Doña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Doña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Doña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Doña. María del Carmen Guadalupe García y Doña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de subvención al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para el proyecto “Transición Lanzarote-La Graciosa hacia una nueva normalidad” (Expediente 10910/2020)

Conocido el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 15 de julio de 2020 que obra en el expediente.

Considerando la propuesta de fecha 27 de julio de 2020, emitida por doña María Reyes Padrón González, en calidad de Coordinadora del Área de Bienestar Social, cuyo contenido es del siguiente tenor:

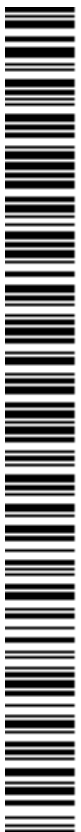
“ASUNTO: PROPUESTA A LA C.P. HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Visto la instancia de solicitud de subvención nominada del **CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**, para la ejecución del Proyecto: “Transición Covid-19 hacia una nueva normalidad de las islas de Lanzarote y la Graciosa”.

Proyecto que el Consorcio pretende acometer en virtud del Plan de Transición hacia una nueva normalidad emitido por el Ministerio de Sanidad en relación a la crisis sanitaria del covid-19, para que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del sistema nacional de salud se puedan desbordar y con el objetivo de dar respuesta a la necesidad de incorporar las medidas imprescindibles de protección y prevención ante el riesgo de contagio del coronavirus.

Para ello se van a llevar a cabo 4 acciones:

- Acción 1: Campaña “Si te cuidas tú, nos cuidamos a todos”.
- Acción 2: Campaña “Desinfección Nivel 1 y Nivel 2 Covid-19”.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- Acción 3: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote coordinador para la recepción y entrega de EPI's y materiales de protección sanitario.
- Acción 4: Campaña "Puntos de Higienización de Manos".

Para el correcto desarrollo y ejecución de las necesidades descritas en las cuatro Acciones expuestas y sus diferentes líneas de actuación con la necesidad de recursos económicos para desarrollar cada una de ellas, se exponen a continuación los presupuestos inicialmente calculados para ello, con el siguiente desglose:

ACCIÓN	NECESIDAD	IMPORTE
ACCIÓN 1	Mascarillas FFP2	18.000,00€
	Mascarillas Quirúrgicas	5.760,00€
	Termómetros	500,00€
	Carpas plegables 3x3	8.500,00€
	Uniformes instructores	200,00€
	Material impreso y similar, publicidad y difusión	60.000,00€
TOTAL ACCIÓN 1		92.960,00€
ACCIÓN 2	Curso de capacitación profesional	1.200,00€
	Trajes desechables categoría III Tipo 4,5,6	4.250,00€
	Trajes de categoría III tipo 3,4,5,6	1.250,00€
	Pares de Botas	1.200,00€
	Pares de guantes Largos	3.040,00€
	Cajas de guantes alta resistencia	1.400,00€
	Gafas	400,00€
	Máscaras integrales	8.000,00€
	Filtros máscara integral.	1.500,00€
	Bolsas residuos biológicos	900,00€
	Contenedores/papeleras residuos biológicos	600,00€
	Sulfatadoras	900,00€
	Nebulizadores	3.650,00€
	Sanosil S010	1.800,00€
	Adaptación vehículo (Parque de bomberos)	5.000,00€
	Remolque para transportar el material (Parque de Bomberos)	1.800,00€
	Contratación empresa de servicios para posibles refuerzos de personal.	65.000,00€
TOTAL ACCIÓN 2		101.890,00€
ACCIÓN 3	Hidrogel	100.000,00€
	Termómetros infrarrojo	10.000,00€
	Batas antisalpicaduras	14.250,00€
	Calzas	5.750,00€
	Gorros	6.880,00€
	Desinfectante	600,00€
	pares de guantes látex	40.000,00€
	Mascarillas FFP2	430.000,00€
	Mascarillas Quirúrgicas	192.000,00€
	Pantallas	185.370,00€
	Trajes desechables	4.600,00€
	Cámaras de Temperatura	11.200,00€
TOTAL ACCIÓN 3		1.000.650,00€
ACCIÓN 4	Estaciones portátiles de higienización y lavado de manos	99.000,00€
	Serigrafiado de las estaciones portátiles	5.500,00€
TOTAL ACCIÓN 4		104.500,00€
NECESIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO		1.300.000,00€

Para el desarrollo de este Proyecto lógicamente el Consorcio Insular de Emergencias no cuenta con partida económica presupuestaria alguna, por lo que no podría afrontarlo sin



la colaboración de la entidad matriz Cabildo Insular de Lanzarote, como primera institución representativa de las islas de Lanzarote y de La Graciosa, así como representación del Gobierno de Canarias en nuestra isla y todo ello de acuerdo con el desarrollo de las conversaciones sostenidas al efecto, entidad pública. En todo caso, la forma de colaboración debe ser decidida y será importante que desde la primera entidad insular se configure como encomienda o cualquier fórmula, con carácter finalista que se considere en el caso de su aprobación definitiva. Del mismo modo deberá decidirse, si necesario fuera, la fórmula de justificación que deba ser utilizada en la finalización del mismo.

Se considera de interés social las actuaciones que supongan mejoras en materia de prevención, protección y seguridad.

Este esfuerzo se justifica en el compromiso de esta corporación por la calidad y excelencia de los servicios públicos que se prestan poniendo en este caso énfasis en la prevención y seguridad.

Visto el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la ejecución de dicho proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto se **SOLICITA**

Primero: Sea aprobada en la Comisión de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, la nominación de la subvención antes descrita, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

136.46701 “Transferencia Consorcio”, por importe de **ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €)**

231.46700 “Transferencia Consorcio. Gastos Covid-19”, por importe de **un millón de euros (1.000.000,00 €)**

Beneficiario	Finalidad	CIF	Importe
Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de	Proyecto “Transición Lanzarote-La Graciosa hacia una nueva normalidad” es la preparación de toda la ciudadanía de Lanzarote y La Graciosa para la prevención y contención de la propagación del contagio del COVID-19 durante la fase inicial de la desescalada social y reactivación económica reforzando, con las acciones integradas en el mismo, las capacidades de rápida	P3500025F	1.175.000,00 €





Incendios de Lanzarote	identificación y contención de las fuentes de contagio y refuerzo de las medidas de protección colectiva recogidas en el Plan de Transición estatal, favoreciendo una salida más rápida, eficaz y segura de dicha fase para llegar a la fase final conocida como “nueva normalidad”		
------------------------	---	--	--

Calendario previsto Subv:

Período de ejecución: Desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril del 2021

Forma de Abono: anticipado / sin garantía

Período de justificación: Hasta el 30 de julio de 2021

Segundo: Su posterior aprobación en el Pleno de la Corporación.

Tercero: Su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones y posterior publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas”.

A la vista del dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2020 y tras someter a debate el asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y la abstención del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (15 votos a favor y 8 abstenciones); **ACUERDA:**

Primero: Nominar la subvención antes descrita, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

136.46701 “Transferencia Consorcio” , por importe de **ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €)**

231.46700 “Transferencia Consorcio. Gastos Covid-19”, por importe de **un millón de euros (1.000.000,00 €)**

Beneficiario	Finalidad	CIF	Importe
	Proyecto “Transición Lanzarote-La Graciosa hacia		





Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote	una nueva normalidad” es la preparación de toda la ciudadanía de Lanzarote y La Graciosa para la prevención y contención de la propagación del contagio del COVID-19 durante la fase inicial de la desescalada social y reactivación económica reforzando, con las acciones integradas en el mismo, las capacidades de rápida identificación y contención de las fuentes de contagio y refuerzo de las medidas de protección colectiva recogidas en el Plan de Transición estatal, favoreciendo una salida más rápida, eficaz y segura de dicha fase para llegar a la fase final conocida como “nueva normalidad”	P3500025F	1.175.000,00 €
---	---	-----------	----------------

Calendario previsto:

- **Período de ejecución:** Desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril del 2021
- **Forma de Abono:** anticipado / sin garantía
- **Período de justificación:** Hasta el 30 de julio de 2021

Segundo: Su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Tercero: Que se sigan los trámites de información pública y demás reglamentarios.

Cuarto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En el turno de intervenciones don Samuel Martín Morera apunta que le ha llamado la atención los muchos decretos que se han dictado bajo el cobijo de la emergencia social y sanitaria. Pregunta si el Decreto 2020-1403 sigue vigente y si es así quién va a continuar con los pagos.

Por otra parte don Domingo Cejas, en relación a las cuatro acciones que se pretenden ejecutar con cargo a esta nominación, pregunta si ya está gastado gran parte de ese dinero; si las partidas están adjudicadas y agotadas o si, por el contrario, se trata de prever el futuro.





Contesta don Francisco Aparicio, Consejero de Seguridad y Emergencias, que la justificación comprende desde marzo de este año hasta julio de 2021.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvieron:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

5.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y el Anexo de Subvenciones (Expediente 10910/2020)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y la abstención del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (15 votos a favor y 8 abstenciones); **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el 28 de julio de 2020,

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Propuesta a Comisión de Pleno de Hacienda de Modificación de Plan Estratégico de Subvenciones (Expte. 10910/2020).

Vista la nominación de subvención al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para la ejecución del Proyecto “Transición Covid -19 hacia una nueva normalidad de las Islas de Lanzarote y



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

de La Graciosa”, solicitada por el Área de Bienestar Social, e incluida en el punto anterior de esta Comisión, se hace necesario la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones vigente y su Anexo de Subvenciones en los siguientes términos:

136.46701	Transferencias corrientes a Consorcios	175.000 ,00 €
231.46700	Transferencias corrientes a Consorcios. Gastos Covid-19	1.000.000,00 €

Actuación: Transferencias en materia de emergencia social.

Objeto: Preparación de toda la ciudadanía de Lanzarote y La Graciosa para la prevención y contención de la propagación del contagio del COVID-19 durante la fase inicial de desescalada social y reactivación económica reforzando, con las acciones integradas en el mismo, las capacidades de rápida identificación y contención de las fuentes de contagio y refuerzo de las medidas de protección colectiva recogidas en el Plan de Transición estatal, favoreciendo una salida más rápida, eficaz y segura de dicha fase para llegar a la fase final conocida como “nueva normalidad”.

C.I.F.	Beneficiario/Proyecto/Finalidad	Importe
P3500025F	Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote Proyecto “Transición Covid-19 hacia una nueva normalidad de las Islas de Lanzarote y La Graciosa” Acción 1: Campaña “Si te cuidas tú, nos cuidamos todos” Acción 2: Campaña “Desinfección nivel 1 y nivel 2 Covid-19” Acción 3: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote coordinador para la recepción y entrega de EPIs y materiales de protección sanitarios Acción 4: Campaña “Puntos de higienización de manos” Reforzar acciones para la Prevención y contención de la Propagación del contagio del Covid-19	1.175.000 €

Calendario previsto:

- **Período de ejecución:** Desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.
- **Forma de abono:** Anticipado, sin garantía.
- **Período de justificación:** Hasta el 30 de julio de 2021.





Por este motivo, se somete a votación, resultando aprobado siendo los votos emitidos de la siguiente manera:

D^a Isabel M.^a Martín Morera, a favor (PSOE: 9).

D. Ángel Vázquez Álvarez, a favor (PP: 4).

D^a Myriam Elisabeth Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. Samuel Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)”.

En el turno de intervenciones la Consejera de Hacienda, doña Isabel María Martín Tenorio, incide en que se trata de aprobar esta modificación con cargo al Presupuesto vigente.

Don Samuel Martín expone que se abstendrán en la votación pero subrayando el magnífico trabajo realizado desde el Consorcio. Reitera lo expresado en el punto anterior y pregunta si el millón ciento setenta y cinco mil euros de la nominación se incorporará íntegramente al Consorcio.

La Presidenta contesta que cuando se firmó el Decreto el Consorcio no contaba con dotación económica para afrontar el gasto.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Se abstuvieron:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

6.- Acuerdos que procedan sobre resolución de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote para el





ejercicio 2020, y aprobación definitiva del mismo junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos (Expediente 23881/2019)

Se hace constar que las intervenciones íntegras aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.

Vistas las reclamaciones al Presupuesto que a continuación se insertan, presentadas por don Jacobo Lemes Duarte, con Registro de Entrada 2020-E-RE-6971, de 20 de julio de 2020, y por don Ariel Eugenio Bonilla Socas, con Registro de Entrada 2020-E-RE-7299, de 24 de julio de 2020:

“A LA SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORA CONSEJERA DE HACIENDA Y SEÑORA INTERVENTORA DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE.

D. Jacobo Lemes Duarte, con domicilio en la calle ---- del término municipal de Arrecife, Lanzarote, y como mejor proceda DICE:

Que dentro del plazo establecido al efecto en el Boletín oficial de la Provincia de las Palmas BOP número 77 de 3 de julio de 2020 presenta Reclamación contra a aprobación inicial del presupuesto del Cabildo de Lanzarote para 2020, basándose en los siguientes

HECHOS

Primero.- El Presupuesto del Cabildo para el año 2020, se aprobó inicialmente en sesión extraordinaria y urgente, celebrada a los efectos el pasado 25 de junio de 2020.

Segundo.- La legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General se rige por lo dispuesto en el apartado primero del artículo 170 del TRLRHL que recoge como tales:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Entendiendo al amparo del mismo que mi grupo está legitimado para presentar la presente reclamación al mismo.





Tercero.- El artículo 170 del TRLRHL en su apartado segundo, establece que únicamente se podrán presentar reclamaciones por los siguientes motivos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos.

Cuarto.- El Informe Económico y Financiero de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, en su subapartado 2.5.1 "Ingresos afectos al Bloque de Financiación Canario" del apartado 2.5. Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales Canarias, establece las previsiones iniciales de recaudación de los recursos integrantes del Bloque de Financiación Canario en las siguientes cuantías: Previsión de recaudación líquida del Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias, 1.752.200.518,00 euros y 138.910.655,00 euros respectivamente y del rendimiento derivado del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes, 21.957.290,00 euros, Conforme a la previsión presupuestaria del ejercicio 2020, se dicta la Resolución del Viceconsejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos nº 9/2020, de 28 de febrero de 2020, por la que se determinan las entregas mensuales a cuenta a realizar a las Corporaciones Locales correspondientes a la distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario durante el ejercicio 2020, por importe de 90.542.360,68 euros mensuales y en base a los cuales se elaboran los presupuestos del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- Una de las consecuencias de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19 es la bajada de la recaudación de los recursos que integran el Bloque de Financiación Canario. Las previsiones de los citados recursos del ejercicio 2020, que figuran en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y que constituyen la base para el cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio 2020, son significativamente superiores a las previsiones actualizadas para este ejercicio tras considerar los efectos de la crisis derivada de la COVID19, ascendiendo estas últimas, conforme a la estimación de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 29 de abril de 2020, (conocida por este Cabildo) a las siguientes cuantías: Previsión de recaudación líquida del Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias, 791.691.033,14 euros y 89.103.273,02 euros respectivamente y rendimiento derivado del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes, 9.473.234,50 euros. Lo cual supone una reducción del 54% de las previsiones iniciales, previsiones que nos consta son conocidas por el grupo de gobierno.

Sexto.- Me consta que el gobierno dispone de esas previsiones del 29 de abril, (se adjunta) y me consta que el día 6 de mayo fue convocado para el día 8 de mayo el





Consejo de Colaboración Insular en cuyo orden del día figura, entre otros asuntos, “la toma de conocimiento de las nuevas previsiones para 2020 de la distribución del BFC, tras la declaración del estado de alarma por la crisis del COVID-19”, si bien no es hasta el 15 de junio cuando se celebra reunión extraordinaria y urgente de la Conferencia de Presidentes, en la que se acuerda la reunión técnica que tuvo lugar el 19 de junio pasado y en la que una vez más se aclara la necesidad de adaptar la previsiones de ingresos considerando las nuevas previsiones de la Agencia Tributaria Canaria del 29 de abril de 2020. Finalmente y con similar objeto, el pasado 23 de junio se convocó al Consejo de Colaboración Insular y al Consejo Municipal de Canarias a sendas sesiones celebradas el día 26 de junio, todo ello según reza en la Resolución del consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, con número 2071 de 29 de junio de 2020.

Séptimo.- La referida resolución del consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, con **número 2071 de 29 de junio de 2020, publicada en el BOC N.º 131** por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019. recoge que **“La caída de la previsión de la recaudación de los recursos del Régimen Económico y Fiscal como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19 requiere, para el ejercicio 2020, modificar las cuantías de las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales por los recursos del Bloque de Financiación Canario para adaptarlas a las citadas previsiones actualizadas de recaudación.”**

Octavo.- El presupuesto del Cabildo aprobado inicialmente recoge en su documento de ingresos las partidas:

29200 Arbitrio S/ Importación y entrada de mercancías (AIEM-IM).....	4.382.359 €
29300 IGIC.....	47.735.783 €
29301 Fondo Insular de Inversiones (REF- IGTE)......	4.529.710 €

Cantidades que distan muchísimo de las citadas previsiones y por supuesto de las certificaciones emitidas por la Hacienda Canaria, ya que no solo obvian el 54% de descenso de los ingresos comunicados por el órgano recaudador, sino que contemplan un milagroso aumento del BFC previendo unos ingresos ficticios que ponen en riesgo el equilibrio financiero de las cuentas anuales.

Noveno.- Entiendo que esta diferencia supone un grave perjuicio y riesgo para los intereses de la institución y la isla de Lanzarote, al contemplar sus presupuestos una previsión de ingresos sabiendo que no se van a recibir, al menos por el concepto reflejado, y por tanto entrando en uno de los supuestos recogidos de manera expresa en el artículo 170 .2 del TRLRHL como motivo de reclamaciones al “ser manifiestamente insuficientes los ingresos, con relación a los gastos presupuestados”





Décimo.- De los cálculos que he realizado a groso modo, en virtud de las previsiones reales de ingresos provenientes del BFC, entiendo que la previsión de ingresos está sobredimensionada en más de 30 millones de euros para el ejercicio 2020.

Undécimo.- El informe de intervención sobre los presupuestos aprobados, ya deja caer la conveniencia de valorar la declaración de no disponibilidad de parte del presupuesto, dada las más que previsible reducción del BFC, pero entendemos que quizá por falta de comunicación expresa a la intervención de las previsiones reales de caída de un 53 % del BFC que maneja el gobierno desde abril, tras las crisis del Covid, el informe no refleja con mayor claridad hasta que punto es del todo imposible que se cumplan las previsiones de ingresos provenientes de dicho BFC, aprobadas inicialmente en los presupuestos que se pretenden aprobar de manera definitiva con absoluta falta de rigor cuando se afirma que son unos “presupuestos realistas”, por lo que entendemos imprescindible solicitar un nuevo informe de la intervención que, considerando todos los datos disponibles, analice hasta que punto el presupuesto propuesto se ajusta a las previsiones reales de ingresos provenientes del Covid, antes de resolver esta reclamación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son de aplicación los artículos 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LHL), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

El Cabildo de Lanzarote goza de autonomía para la gestión de sus intereses y en su calidad de administración pública local de ámbito territorial y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde en todo caso la potestad reglamentaria y financiera así como la de planificación y programación y la potestad para la revisión de oficio de sus propios actos con sometimiento pleno a la Ley y al derecho. Por todo lo anterior al Pleno del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

SOLICITO:

1º.- Que atendiendo a la obligatoriedad de control y fiscalización de la función interventora contempladas en el TRLRHL, y contando con los referidos datos actualizados de la previsión de ingresos de la Agencia Tributaria Canaria y/o la Consejería de Hacienda Canaria - más allá de la última Orden 29 de Junio de la Consejería de Hacienda, que difiere la nueva determinación de las entregas a cuenta de julio a diciembre del presente ejercicio a la segunda quincena de Julio en la que ya estamos y que con toda seguridad tendrá que contemplar esa caída del BFC- emita nuevo informe actualizado sobre la estimación de ingresos contemplados provenientes del BFC en los presupuestos de 2020 del Cabildo de Lanzarote en tramitación.

2º.- Que se tenga por presentada esta reclamación, se acepte, y en su virtud, previos los trámites legales reglamentarios, se resuelva expresamente adaptar el presupuesto



Cabildicio a las previsiones reales de ingresos provenientes del Bloque de Financiación Canario, reajustando los gastos inicialmente aprobados a dichas previsiones, o en su caso, declarando no disponible un total de gastos previstos por idéntico importe al exceso de ingresos contemplados provenientes del BFC, hasta tanto se sustancie la fórmula bajo la que el Cabildo de Lanzarote compensará esa brutal caída de ingresos”.

RECLAMACIÓN CONTRA EL PRESUPUESTO DEL CABILDO DE LANZAROTE POR EL COMITÉ DE EMPRESA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

D. Ariel Bonilla Socas, con D.N.I número *****1853****, mayor de edad actuando como **Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social**, y domicilio a efectos de notificaciones en, **[REDACTED]**, Arrecife 35.500, en su condición de vecino y Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote.

Que, en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos que me asisten en calidad del Presidente del Comité de empresa, y en el plazo establecido, dentro de los 15 días hábiles a su publicación en el BOC de acuerdo con el arts. 169.1 y 170.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, por medio del presente escrito formulo **RECLAMACIÓN CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS 2020**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Numero 80, viernes 3 de julio de 2020, en base a los siguientes

EXPONE:

Primero.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, (Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de 3 de julio de 2020), se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2020 donde aparecen integrados los Organismos Autónomos dependientes del Cabildo de Lanzarote.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, se expondrá al público, por plazo de 15 días desde el anuncio en el boletín oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; estableciéndose en su artículo 170.2 TRLRHL los motivos de impugnación de los presupuestos.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 170.1 TRLRHL ostento la consideración de interesado en cuanto:

- Resulto directamente afectado por el Presupuesto inicialmente aprobado, siendo vecino de la ciudad de Arrecife.
- Represento a un comité de empresa legalmente constituido para velar por intereses profesionales, económicos del colectivo de Sanitarios de Lanzarote.

Cuarto.- Que presento la reclamación contra dicho acuerdo por no ser conforme a derecho por las siguientes razones, de conformidad con el artículo 170.2 TRLRHL





a) Omitir el crédito necesario para el **cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGÍTIMO.**

A este respecto, no se ha tenido en cuenta las actuales demandas que existen entre los **trabajadores interinos** dependientes de la Consejería de Sanidad que han presentado sendas demandas para el abono de la Carrera Profesional en los términos y cuantías que cada año consigna en sus instrucciones el Director del Servicio Canario de Salud, concepto que los trabajadores con la condición de fijos si están percibiendo y que supone una discriminación conforme a la más actualizada Jurisprudencia tanto en el derecho de la Unión como del Estado Español.

Resulta relevante reconocer que el modelo de **carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios** del Servicio Canario de Salud y que mediante la imposición judicial se ha conseguido implantar en el personal laboral fijo dependiente del Cabildo de Lanzarote, es un **instrumento para la motivación del personal** y la **MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS**, que supone el **derecho** de los **profesionales a progresar**, de forma **individualizada**, como **reconocimiento** a su desarrollo profesional en cuanto a **conocimientos, experiencia** en las tareas asistenciales, investigación y **cumplimiento de los objetivos** de la organización en cual prestan sus servicios. Los importantes acontecimientos que a nivel mundial se han dado en estas últimas fechas hacen que la mejora de la gestión de los servicios sanitarios es fundamental en el entorno en el que nos encontramos

De este modo, los Presupuestos del Cabildo de Lanzarote para el año 2020 **no vincula el crédito suficiente** para hacer frente a las **retribuciones correspondientes al personal Interino adscrito a los servicios de Sanidad y Bienestar Social**, vinculadas a las retribuciones del personal del Servicio Canario de la Salud.

Por todo lo expuesto, considerando que concurren los requisitos de **legitimación** y de **impugnación** contenidos tanto en el art. 170 del TRLRHL como en la doctrina de los tribunales, formula la presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** ante el Pleno del Cabildo contra la **aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020**; con el fin de que **sean resueltas las alegaciones** enumeradas en los apartados anteriores y se proceda



Arrecife, a 12 de julio de 2020

Página 2 de 2





RECLAMACIÓN CONTRA EL PRESUPUESTO DEL CABILDO DE LANZAROTE POR EL COMITÉ DE EMPRESA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

D. Ariel Bonilla Socas, con D.N.I número *****1853****, mayor de edad actuando como **Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social**, y domicilio a efectos de notificaciones en, **[REDACTED]**, Arrecife 35.500, en su condición de vecino y Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote.

Que, en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos que me asisten en calidad del Presidente del Comité de empresa, y en el plazo establecido, dentro de los 15 días hábiles a su publicación en el BOC de acuerdo con el arts. 169.1 y 170.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, por medio del presente escrito formulo **RECLAMACIÓN CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS 2020**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Numero 80, viernes 3 de julio de 2020, en base a los siguientes

EXPONE:

Primero.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, (Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de 3 de julio de 2020), se acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2020 donde aparecen integrados los Organismos Autónomos dependientes del Cabildo de Lanzarote.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, se expondrá al público, por plazo de 15 días desde el anuncio en el boletín oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; estableciéndose en su artículo 170.2 TRLRHL los motivos de impugnación de los presupuestos.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 170.1 TRLRHL ostento la consideración de interesado en cuanto:

- Resulto directamente afectado por el Presupuesto inicialmente aprobado, siendo vecino de la ciudad de Arrecife.
- Represento a un comité de empresa legalmente constituido para velar por intereses profesionales, económicos del colectivo de Sanitarios de Lanzarote.

Cuarto.- Que presento la reclamación contra dicho acuerdo por no ser conforme a derecho por las siguientes razones, de conformidad con el artículo 170.2 TRLRHL





b) Omitir el crédito necesario para el **cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGÍTIMO.**

Quinto.- Que en la actualidad, el Cabildo adeuda a los trabajadores del Hospital Insular cuantías derivadas de vacaciones, también de diferencias en el complemento de antigüedad, cantidades no abonadas por el plus de atención continuada y complementos de derivados de las incapacidades temporales.

Dicha cantidad, asciende a la irrisoria cantidad de **10.538 €**. Cantidad que desde esta representación no se entiende que no se haya procedido a su abono, más aun siendo los cantidades adeudadas fijadas mediante la resoluciones del Director del Servicio Canario de Salud/Convenio colectivo de Sanidad del Cabildo de Lanzarote y sus tablas salariales así como de la legislación complementaria, ni tampoco conste consignado en los presupuestos que ahora se impugnan, en previsión de su futuro abono y cumplir con las deudas que esta corporación tiene con sus empleados de sanidad.

Son números las ocasiones en la que este Comité, ha solicitado reuniones con el Consejero de RRHH del Cabildo, para el abono de estos conceptos reconocidos legalmente que desde el año 2017 se vienen reclamando y que a día de hoy no se han abonado.

Por todo lo expuesto, considerando que concurren los requisitos de **legitimación** y de **impugnación** contenidos tanto en el art. 170 del TRLRHL como en la doctrina de los tribunales, formula la presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** ante el Pleno del Cabildo contra la **aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020**; con el fin de que **sean resueltas las alegaciones** enumeradas en los apartados anteriores y se proceda a la inclusión del crédito correspondiente al abono de las cantidades y los conceptos que se adeudan a los trabajadores

Arrecife, a 24 de julio de 2020



Habida cuenta que con fecha 27 de julio de 2020 doña María Begoña Pérez Delgado, Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos, emitió el siguiente informe:

“ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR DON ARIEL BONILLA SOCAS, CON D.N.I. Nº *1853**, ACTUANDO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 2020 DEL CABILDO DE LANZAROTE**

ANTECEDENTES

Primero.- El Presupuesto del Cabildo para el año 2020, se aprobó inicialmente en sesión extraordinaria y urgente, celebrada a los efectos el pasado 25 de junio de 2020.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido al efecto en el Boletín oficial de la Provincia de las Palmas BOP número 80 de 3 de julio de 2020, se presenta contra la aprobación inicial del presupuesto del Cabildo de Lanzarote para 2020 por Don Ariel Bonilla Socas, actuando como Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social, con legitimación para presentar reclamaciones al Presupuesto General conforme lo dispuesto en el apartado primero del artículo 170 del TRLRH.

Tercero.- Constan las reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote de 2020, presentadas por Don Ariel Bonilla Socas, con D.N.I. nº ***1853**, actuando como Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social, con número de Registro General de Entrada 2020-E-RE-7299, el 24 de julio de 2020, en la que se adjuntan dos documentos referentes a las reclamaciones señaladas:

1.1. Reclamación respecto al reconocimiento y pago de carrera profesional al personal interino transferido el 31 de diciembre de 2018 al Servicio Canario de Salud.

1.2. Reclamación respecto al pago de atrasos de retribuciones de personal transferido al Servicio Canario de Salud, anterior al 31 de diciembre de 2018.

Visto el contenido de las citadas reclamaciones, por medio del presente se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

A tenor de lo previsto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.



b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

Las reclamaciones presentadas se basan en el punto b) de la referida norma, por considerar que se omite el crédito necesario para el cumplimiento de determinadas obligaciones exigibles a la entidad local, exponiendo las razones que las justifican y concretamente, la incorporación en el presupuesto 2020, por un lado, conforme a unas demandas de trabajadores con carácter interino sobre el reconocimiento y abono de la carrera profesional del personal del convenio de Sanidad y Servicios Sociales de este Cabildo de Lanzarote, transferidos al Servicio Canario de Salud el 31 de diciembre de 2018, en cuanto a la retribución de la carrera y desarrollo profesional en el ámbito sanitario, cuya finalidad es reconocer el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, investigación y cumplimiento de los objetivos de la organización del SCS; por otro lado, la segunda reclamación referida al adeudo de retribuciones atrasadas por diferentes conceptos, se ha de informar que hay iniciado un expediente administrativo para la resolución de mismo (Exp. Gestiona n.º 24839/2019), en el que consta Retención de Crédito n.º 2/2020000000650 de fecha 31 de enero de 2020, con cargo al presupuesto 2020, en la partida presupuestaria 3121 131.

A tal efecto, se ha de indicar que los argumentos expresados en la reclamación 1.1 sobre el reconocimiento y abono de la carrera profesional del personal interino transferido al Servicio Canario de Salud el 31 de diciembre de 2018, se fundamenta en derechos no reconocidos a dichos trabajadores, en vía administrativa, ni en la vía judicial.

En relación a las diferentes demandas aludidas en la reclamación enumerada como 1.1 , presentadas por el personal laboral interino transferido al Servicio Canario de Salud, sobre el encuadramiento en los correspondientes grados de carrera profesional, y su posterior pago, en ningún caso supone el reconocimiento económico de los mismos, en coherencia con la necesidad de disponer de cobertura legal para adquirir compromisos de naturaleza retributiva derivadas de tal reconocimiento, lo que no se ha producido.

En este sentido, hemos de manifestar que no existe expediente administrativo alguno tramitado, con respecto a las consideraciones que figuran en la reclamación referida al reconocimiento de la carrera profesional del personal interino transferido al Servicio Canario de Salud a fecha 31 de diciembre de 2018, por el cual se haya resuelto o acordado reconocer cantidades ciertas u obligaciones económicas contraídas por la Corporación al dicho personal, por lo que no podemos considerar que se haya omitido el crédito necesario para cumplir obligaciones que sean exigibles a esta Corporación, en el momento de aprobar el Presupuesto para el ejercicio de 2020. En ningún caso se incumple lo dispuesto en el art. 170.2, apartado b), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la omisión del *crédito necesario para*





el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.”

Por lo expuesto, se debe concluir que, en modo alguno, se han omitido las previsiones presupuestarias que impidan el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde asumir al Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo con la información que figura en el Presupuesto para 2020.

En definitiva, en el Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para el corriente ejercicio de 2020, figuran los créditos necesarios para cumplir con las obligaciones de naturaleza retributiva reconocidos, respetando escrupulosamente los límites legales establecidos y el principio de jerarquía normativa, en cuanto a la subordinación de lo previsto en el convenio colectivo de aplicación, a lo establecido con carácter imperativo en una norma con rango de ley.

Por lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones al inicio enumeradas como 1.1 y 1.2, presentadas por Don Ariel Bonilla Socas, contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio de 2020, por los motivos señalados en el presente informe. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Resultando que con fecha 27 de julio de 2020 don Hernán Lorenzo Hormiga, Interventor Accidental de Fondos, emitió informe cuyo contenido literal se inserta:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FONDOS, A LAS RECLAMACIONES DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE DEL EJERCICIO DE 2020.

Con fecha 15 de Julio de 2020, por Don **Jacobo Lemes Duarte**, con DNI núm.***4112** y con fecha 24 de Julio de 2020, por Don **Ariel Eugenio Bonilla Socas**, con DNI núm. ***1853**, han sido presentadas en el Registro de la Corporación y enviadas a esta Intervención de Fondos tres reclamaciones formuladas a la aprobación del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2020 (si bien en la primera de ellas consta error en el BOP expresado), durante el período de exposición al público y cuyo anuncio de aprobación inicial y provisional fue publicado en el B.O.P. de Las Palmas, nº 80, de 4 de julio de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, se informa a continuación, según los apartados que se exponen, de los extremos correspondientes a las mismas, para finalmente realizar en cada una de estas reclamaciones la propuesta de resolución de dichas alegaciones.

1.-Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).





- Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias.

2.-Aspectos formales:

Plazo de Interposición de la reclamación.

El Presupuesto fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente del 25 de Junio y publicado en el B.O.P. nº 80, del 4 de Julio pasado a efectos de reclamaciones. El cómputo comenzó el día siguiente de su publicación por espacio de quince días.

-Las tres Reclamaciones han sido presentadas dentro del plazo legalmente previsto.

-Órgano competente para resolver la Reclamación.

Corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo expresado en el artículo 169.1 del TRLRHL., la resolución de las mismas.

3.- Quiénes pueden entablar reclamaciones.

El artículo 170.1 del mencionado Real Decreto Legislativo (TRLRHL), establece quién tiene la consideración de interesado para presentar reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto general de la Corporación, y expresa literalmente, lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) - Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.
- b) - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) - Los colegios oficiales, cámaras oficiales,, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios”.

4.-Legitimación de los reclamantes.

De acuerdo con las instancias presentadas, el Sr. Lemes lo hace en nombre propio (si bien, entendemos que por error habla literalmente de “mi grupo”..) y el segundo de los reclamantes, Sr. Bonilla Socas, lo hace en su doble condición de vecino y de Presidente del Comité de empresa de Sanidad y Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote, por lo que entendemos que ambos pueden considerarse legitimados para presentar sus respectivas reclamaciones.

5- Causas para poder presentar las reclamaciones al Presupuesto.





Según se expresa en el artículo 170.2 del TRLRHL, ha de señalarse que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, por las siguientes causas:

- "a) - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) - Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

Una vez expresados estos extremos genéricos, para su conocimiento y resolución a continuación se exponen, de manera individual, las reclamaciones al Presupuesto de 2020, por el orden en que han sido presentadas en el Registro de la Corporación:

1. PRIMERA RECLAMACIÓN.

La primera reclamación ha sido presentada por Don Jacobo Lemes Duarte, con DNI número ***4112**, domiciliado en la calle ----, del término municipal de Arrecife de Lanzarote.

-Motivos de la reclamación:

En los distintos HECHOS enumerados en el escrito de reclamación se considera que las previsiones recogidas en la Ley de Presupuestos de la CAC para el 2020 en concepto de Bloque de Financiación Canario son significativamente superiores a las previsiones actualizadas para este ejercicio tras considerar los efectos de la crisis derivada de la COVID-19, que supone una reducción del 54%, conforme la estimación de la Agencia Tributaria Canaria (ATC) realizada el 29 de abril.

Además, entre otras, señala literalmente que:

"**Octavo.-** El presupuesto del Cabildo aprobado inicialmente recoge en su documento de ingresos las partidas:

29200 Arbitrio S/ Importación y entrada de mercancías (AIEM-IM).....	4.382.359 €
29300 IGIC.....	47.735.783 €
29301 Fondo Insular de Inversiones (REF- IGTE).	4.529.710 €

Para finalmente en su solicitud exponer también de modo literal:

"SOLICITO:

1º.- Que atendiendo a la obligatoriedad de control y fiscalización de la función interventora contempladas en el TRLRHL, y contando con los referidos datos actualizados de la previsión de ingresos de la Agencia Tributaria Canaria y/o la Consejería de Hacienda Canaria - más allá de la última Orden 29 de Junio de la



Consejería de Hacienda, que difiere la nueva determinación de las entregas a cuenta de julio a diciembre del presente ejercicio a la segunda quincena de Julio en la que ya estamos y que con toda seguridad tendrá que contemplar esa caída del BFC- emita nuevo informe actualizado sobre la estimación de ingresos contemplados provenientes del BFC en los presupuestos de 2020 del Cabildo de Lanzarote en tramitación.

2º.- Que se tenga por presentada esta reclamación, se acepte, y en su virtud, previos los trámites legales reglamentarios, se resuelva expresamente adaptar el presupuesto Cabildicio a las previsiones reales de ingresos provenientes del Bloque de Financiación Canario, reajustando los gastos inicialmente aprobados a dichas previsiones, o en su caso, declarando no disponible un total de gastos previstos por idéntico importe al exceso de ingresos contemplados provenientes del BFC, hasta tanto se sustancie la fórmula bajo la que el Cabildo de Lanzarote compensará esa brutal caída de ingresos".

Se hace referencia en su escrito a unas previsiones adjuntas, del 29 de Abril, que no se acompañan al propio documento.

-Análisis de la reclamación.

La reclamación va dirigida a la Interventora por cuanto la entendemos dirigida a quien represente a la Intervención de Fondos en cada momento, por lo cual, tal y como está previsto, se emite este informe, donde se reflejarán las razones técnicas que se dirán, correspondiendo al Pleno de la Corporación, tal y como se ha expresado, su resolución final.

De acuerdo con las cuestiones planteadas hemos de señalar lo siguiente:

A) - Normativa en vigor hasta la fecha de aprobación del Presupuesto (25 de Junio de 2020) en materia de entregas a cuenta del BFC:

Primera.- Resolución 9/2020 de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 28 de Febrero de 2020, por la que se determinan las entregas mensuales a las Corporaciones Locales correspondiente a la distribución de los recursos financieros derivados del Bloque de Financiación Canario durante el ejercicio 2020.

Segunda.- Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de mayo.

En virtud de la primera y partiendo de los **1.086.508.328,18 € (90.542.360,68 € mensuales)** que corresponden a las EELL, se asigna a la isla de Lanzarote la cantidad de **86.003.186,03 €**, de los cuales pertenecen a este Cabildo **56.418.524,07 €** anuales, que figuran el Estado de Ingresos del Presupuesto bajo los conceptos 29200, 29300 y 29301.





En cuanto a la segunda Orden se dispone que:

"Artículo 2.-Liquidación definitiva de los recursos del Bloque de Financiación Canario de 2019.

La liquidación definitiva de los recursos del Bloque de Financiación Canario de 2019 no se practicará en el mes de mayo de 2020, sino que se aprobará en el mes de junio de 2020.

Artículo 3.- Entregas a cuenta del mes de mayo. En las entregas a cuenta de mayo de 2020 que corresponden a las Corporaciones Locales de los rendimientos de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario por importe de 90.542.360,68 euros se retendrá, de forma cautelar, el importe de 49.741.327,83 euros, hasta la aprobación de la liquidación definitiva de los citados recursos correspondientes al año 2019".

Artículo 5.- Efectos de la retención cautelar.

La retención cautelar citada en los artículos 3 y 4 se dejará sin efecto una vez se apruebe la liquidación definitiva de los Recursos derivados del Bloque de Financiación Canario correspondientes al año 2019; se determine en qué entregas a cuenta correspondientes a las Corporaciones Locales y en qué formalizaciones contables mensuales al presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias se retendrá la citada liquidación".

Por tanto y en contra de lo que se alega, **no existe** ninguna Orden ni Resolución fechada en Abril que modifique la cuantía inicial de las entregas a cuenta del BFC para el ejercicio 2020. Es más, el artículo 3 citado viene a confirmar que las entregas de Mayo se cuantifican en **90.542.360,68 €**.

Las nuevas previsiones de la ATC que se citan en el punto Sexto nunca fueron llevadas a efecto y tampoco las cantidades de idéntica cuantía de Junio a Diciembre en él previstas. Se trata de un documento que hemos entendido meramente informativo y que no ha sido plasmado en ninguna Orden o Resolución.

Hemos de decir que, tanto el Consejo de Colaboración Insular (Cabildos Insulares) como el Consejo Municipal de Canarias (Municipios canarios) son órganos de colaboración en las relaciones con la Comunidad Autónoma que no tienen capacidad para modificar las entregas a cuenta del BFC. Lo mismo cabe decir con respecto a la ATC. Esta facultad corresponde exclusivamente al titular del departamento competente en materia de Hacienda. (Artículo 4 de la citada Ley 9/2003).

En por ello que, entendemos que este Cabildo Insular siguió las directrices dispuestas y realizó sus cálculos en base a la normativa en vigor, esto es, la **Resolución 9/2020, de 28 de Febrero**, de entregas a cuenta a la que se ha hecho mención.

B) - Normativa publicada después de la aprobación del Presupuesto (25 de Junio de 2020), en materia de entregas a cuenta del BFC:



Orden 2071 de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de 29 de Junio pasado (B.O. de Canarias del 1 de Julio), por la que se aprueban normas especiales en el procedimiento de distribución de los recursos del BFC.

Efectivamente, en el preámbulo de esta Orden se comenta que la crisis sanitaria del COVID-19 requiere, para el ejercicio 2020, modificar la cuantía de las entregas a cuenta a las CCLL por los recursos del BFC. Sin embargo, en su parte dispositiva pospone tal modificación hasta que se determinen las nuevas previsiones tributarias de la ATC.

En síntesis, esta Orden, de acuerdo con lo que dispone en su **Artículo 1**, ha tenido por objeto establecer las normas especiales aplicables a las entregas a cuenta del mes de junio destinadas a las corporaciones locales canarias por los recursos integrados en el BFC, a la formalización contable a aplicar al Presupuesto de ingresos de la CAC en el citado mes, así como a la práctica de la liquidación definitiva de 2019. Para continuar en sus sucesivos artículos exponiendo literalmente lo siguiente:

Artículo 2.- Las entregas mensuales a los Cabildos Insulares a cuenta del **mes de Junio** ascenderán a 5.795.998,51 €, procediendo además a continuación a realizar el desglose insular, para su distribución entre los cabildos y los ayuntamientos de cada una de las islas.

Artículo 3.- La formalización contable del mes de junio de 2020, a realizar al Presupuesto de Ingresos de la CAC por los recursos financieros derivados del BFC, ascenderá a **4.197.102,37 euros**, detallando a continuación los importes por subconceptos económicos.

Artículo 4.- La liquidación definitiva del 2019 de los recursos del BFC se detraerá de las entregas a cuenta a las CCLL y de la formalización contable al presupuesto de ingresos de la CAC del mes de Mayo, elevando a definitiva la retención cautelar practicada en el citado mes, en virtud de la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del BFC para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de mayo.

Artículo 5.- La diferencia en la recaudación del IGIC (certificados de la IGCAC nº 28/2020, de 27 de abril y nº 24/2020, de 01 de abril), relativo a la recaudación líquida de 2019 de los recursos del BFC por importe de 717,61 €, se regularizará con la aprobación de la liquidación definitiva de 2019, resultante del certificado nº 28 y se librará la parte correspondiente a las CCLLCC en el mes de junio de 2020.

Artículo 6.- Según se expresa en este artículo, las **entregas a cuenta de Julio a Diciembre se determinarán en la segunda quincena de julio de conformidad con las nuevas previsiones tributarias del BFC que realice la ATC**, que de manera literal expresa: “En la segunda quincena del mes de julio se determinarán las entregas a cuenta y las formalizaciones contables correspondientes a los meses de julio a diciembre de



2020, de conformidad con las nuevas previsiones tributarias del Bloque de Financiación Canario que realice la Agencia Tributaria Canaria”.

Disposición Adicional.- Única. Entregas a cuenta de Enero y Febrero de 2021. El importe de las entregas a cuenta de los meses de enero y febrero de 2021 será, cada una de ellas, de igual cuantía al 80% de las entregas a cuenta efectuadas en el mes de abril de 2020. La regularización de las diferencias entre las entregas a cuenta de enero y febrero de 2021 y las cuantías de las entregas a cuenta del 2021 de los citados meses que se determinen de conformidad con el artículo uno de la Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se regula el procedimiento de distribución de los recursos financieros del BFC se realizará en el mes siguiente a aquél en que se determinen las entregas a cuenta del 2021 conforme a la citada orden.

En consecuencia, esta Orden deja supeditada la cuantía de las mensualidades de Julio a Diciembre a las nuevas previsiones del Agencia Tributaria Canaria. En este sentido, hemos de considerar que de acuerdo con los datos que se manejan, han experimentado una subida de **88,3 M€** respecto a sus previsiones iniciales del primer semestre con una tendencia al alza. (Portal de Tributos de la ATC).

Con fecha 23 del actual mes de Julio, ha tenido entrada en este Cabildo (mediante correo electrónico recibido), un **Proyecto de Orden** de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución del BFC de los meses de Julio a Diciembre de 2020. En ella se proponen las siguientes entregas a cuenta a las EELL en base a las nuevas previsiones de la ATC, de 20 de Julio:

- Mes de Julio/2020: **85,3** millones de euros.
- Meses de Agosto a Diciembre: **34,1** millones de euros cada uno.

Este proyecto de Orden constata un grado de recuperación de la actividad superior al estimado con la declaración del estado de alarma por lo que se asume el compromiso de realizar otra previsión de ingresos del BFC en el próximo mes de Septiembre.

Dado que no se conocen estas cifras con certeza, parece aconsejable esperar a la publicación de esa nueva Orden de entregas a cuenta y una vez analizado su contenido tomar una decisión sobre las actuales consignaciones reflejadas en el Presupuesto o su modificación.

A estos efectos se hace constar que si se produjera una disminución de los recursos del BFC y, consecuentemente, un desfase entre los ingresos y gastos del presupuesto que nos ocupa, la normativa en vigor pone a disposición de las administraciones públicas diversos mecanismos para su regularización. Entre ellos cabe citar la declaración de **Créditos No Disponibles** e incluso las **Bajas por anulación** regulados, respectivamente, en los artículos 33 y 50 del RD 500/1990, de 20 de abril.





Finalmente, hemos de añadir que ya en el Informe de esta Intervención General al Proyecto de Presupuesto Consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes dependientes del ejercicio 2020, en su punto TERCERO.- ANÁLISIS DEL PROYECTO GENERAL, se señala en su párrafo tercero de manera literal: “La Corporación estima liquidar por ingresos corrientes una cuantía superior a los gastos corrientes, por lo que en principio no se genera un ahorro neto negativo, si se tienen en estimación de ingresos en lo que respecta al Bloque de financiación Canario y el IGIC, dada la crisis del COVID se plantean con un escenario tan inédito que la Corporación en caso de no conseguir aplazamiento o posible liquidación negativa a ejercicios futuros, debería plantearse una posible no disponibilidad de los gastos en función de datos más ciertos a lo largo del ejercicio”.

-Conclusiones a la Reclamación.

A la vista de todo lo anterior y en base a las consideraciones y razonamientos expuestos se PROPONE al Pleno de la Corporación por esta Intervención de Fondos que, procede **DESESTIMAR** la reclamación presentada **D. Jacobo Lemes Duarte**, de fecha 15 del actual, contra el Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente en sesión del 25 de Junio pasado.

2. SEGUNDA RECLAMACIÓN .

Corresponde a la Reclamación presentada por Don Ariel Bonilla Socas, con DNI número ***1853**, en calidad de vecino y Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social, con fecha 24 de julio de 2020, Registro de Entrada del mismo día al número 2020-E-RE-7299, interponiendo la misma con respecto al reconocimiento y pago de carrera profesional al personal interino transferido el 31 de diciembre de 2018 al Servicio Canario de Salud.

Consta Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27 de julio corriente, que motiva la propuesta de desestimación de la reclamación presentada en base a que no se han omitido en modo alguno las previsiones presupuestarias que impidan el cumplimiento de las obligaciones que corresponde asumir al Cabildo de Lanzarote, lo que consideramos suficientemente argumentado en dicho Informe, al que nos remitimos, razón por la que la Jefa de Recursos Humanos y el funcionario que suscribe entiende y PROPONE, que esta Reclamación debe ser DESESTIMADA.

3.- TERCERA RECLAMACIÓN .

Corresponde a la Reclamación también presentada por Don Ariel Bonilla Socas, con DNI número ***1853**, en calidad de vecino y Presidente del Comité de Empresa de Sanidad y Bienestar Social, con fecha 24 de julio de 2020, Registro de Entrada del mismo día al número 2020-E-RE-7299, conjuntamente con la anterior, en la que se interpone la misma con respecto al pago de atrasos de retribuciones de personal transferido al Servicio Canario de Salud, anterior al 31 de diciembre de 2018.



Consta igualmente, Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27 de julio corriente, que motiva la propuesta de desestimación de la reclamación presentada en base a que no se han omitido en modo alguno las previsiones presupuestarias que impidan el cumplimiento de las obligaciones que corresponde asumir al Cabildo de Lanzarote, lo que consideramos suficientemente argumentado en dicho Informe, al que nos remitimos, razón por la que la Jefa de Recursos Humanos entiende y PROPONE, que esta Reclamación debe ser igualmente DESESTIMADA.

Es todo cuanto tengo a bien informar, salvo error u omisión no intencionado”.

Visto, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2020, cuya parte propositiva se transcribe:

“(…) Por este motivo, se somete a votación, resultando desestimadas las reclamaciones y procediéndose a aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2020, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, y Anexos. Los votos fueron de la siguiente manera:

D^a Isabel M.^a Martín Morera, a favor (PSOE: 9).

D. Ángel Vázquez Álvarez, a favor (PP: 4).

D^a Myriam Elisabeth Barros Grosso, abstención (Podemos-Equo-Sí se puede: 2).

D. samuel Martín Morera, abstención (PN, CC:8)”...

En el debate, don Jorge Miguel Peñas Lozano y don Samuel Martín Morera, consejeros de los grupos Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) y Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, respectivamente, coinciden en afirmar que la motivación de sus votaciones son las mismas que expresaron en el acuerdo de aprobación inicial.

Finalizadas las intervenciones el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención del Grupo Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), el voto a favor de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y el voto en contra del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (2 abstenciones, 13 votos a favor y 8 votos en contra),
ACUERDA:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas al Presupuesto por don Jacobo Lemes Duarte y por don Ariel Eugenio Bonilla Socas, por los motivos expuestos en los informes transcritos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio económico 2020; junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos.



Tercero.- Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se abstuvieron:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

Votaron a favor:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Votaron en contra:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

7.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) para la puesta en marcha del Plan Estratégico "Sembrando semillas de futuro: por una economía circular que proteja el sector primario local" (Expediente 13132/2020)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA APROBAR** la Moción defendida por doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, cuyo contenido íntegro es del tenor literal siguiente:

“



lanzaroteenpie@gmail.com | www.lanzarotepenpie.org





Lanzarote, 24 de julio de 2020

Al Pleno Ordinario de 31 de julio de 2020, 9:00 h

El grupo **LANZAROTE EN PIE - SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente **MOCIÓN** al Pleno de la Corporación:

SEMBRANDO SEMILLAS DE FUTURO: POR UNA ECONOMÍA CIRCULAR QUE PROTEJA EL SECTOR PRIMARIO LOCAL

Exposición de motivos:

Conocido el estado de emergencia actual en el que nos encontramos, y la urgente necesidad de solucionar problemas tan básicos como es dar de comer en estos momentos a las personas más necesitadas, nuestro grupo político ha identificado la necesidad de potenciar las redes de la economía local, circular y a pequeña escala.

La situación de gravedad social y económica que están padeciendo la isla de Lanzarote y la Graciosa, además, hace necesario que nos replanteemos de forma definitiva el modelo socioeconómico y productivo de ambas islas. En el pasado 2019 el 80,6% del PIB de Lanzarote descansaba sobre el sector servicios, poniendo prácticamente todo el peso de la economía interna sobre los hombros del turismo y la restauración.

Este sector ha demostrado, una vez más, su gran fragilidad y una imprevisible dependencia de factores imposibles de controlar. Según la Organización Internacional del Trabajo, la crisis del COVID-19 se llevará por delante más de 195 millones de puestos de trabajo en todo el mundo, y unos de los sectores más perjudicados será, como no, el sector terciario o de servicios, empujado por una fuerte caída del turismo.

No es de extrañar este dato, puesto que la movilidad se verá limitada durante un tiempo para evitar la expansión del virus, los grandes eventos que aglutinan público numeroso como ferias o festivales tardarán en retomar la normalidad, y la desconfianza como destino ya galopa a sus anchas tras convertirnos en unos de los países con mayor impacto de la enfermedad.

Pensamos que es importante que Lanzarote y La Graciosa se planteen dejar de reproducir los grandes errores del pasado, en los que se “metían todos los huevos en la misma cesta” apostando por un solo sector económico al que se le confiaba el bienestar de todas y cada una de las personas que habitan las islas. Nichos económicos que acababan sucumbiendo crisis tras crisis trayendo consigo graves y profundas consecuencias sociales.





Es innegable que el sector turístico fue capaz de traer prosperidad económica a la isla, pero igual de cierto es que se terminó pagando un precio demasiado alto: precariedad laboral, bajo nivel educativo, destrucción del territorio y el medioambiente, abandono de sectores públicos estratégicos, etc.

Llegado el momento en el que este parón económico está obligando a reestructurar las economías del mundo y adentrándonos en lo que el Gobierno de Coalición ya llama “la nueva normalidad”, es más que oportuno que el Cabildo de Lanzarote tome la iniciativa y lidere un nuevo paradigma económico que ayude a redistribuir la riqueza, garantice los derechos laborales e incentive el consumo local como un salvavidas social.

El sector primario reúne una serie de características que lo convierte en el candidato ideal para protagonizar una nueva etapa económica diversa y socialmente justa:

- Es custodio de un patrimonio inmaterial de incalculable valor.
- Protege y cuida paisajes únicos.
- Es capaz de crear empleos de todo tipo de cualificación: necesita de personas ingenieras, biólogas, botánicas, veterinarias, agricultoras, comerciales, transportistas, etc.
- Fomenta la soberanía alimentaria reduciendo la dependencia del exterior. - Producir los alimentos cerca, reduce la huella de carbono generada por el transporte.
- Genera beneficios secundarios en otros sectores económicos: turismo gastronómico, transformación de productos alimentarios, etc.

Además, el sector primario, con la agricultura a la cabeza, tiene mucho que aportar a esta crisis de manera inmediata y urgente. Por un lado, con los hoteles y los restaurantes cerrados, la mayor parte de los agricultores y agricultoras de la isla están viviendo un auténtico descalabro en sus ingresos incapaces de dar salida a sus cosechas. Por otro, tras el desplome del sector servicios, gran parte de las personas trabajadoras de la isla se han visto obligadas a acogerse al Escudo Social contra el Covid-19 que han planteado desde el Gobierno de Coalición como desde el Gobierno de Canarias, ambos con la intención de no dejar a nadie atrás pero poco ágiles en la ejecución.

El Cabildo, como primera institución local de la isla, debe diseñar respuestas rápidas que solucionen las necesidades más inmediatas de la ciudadanía afectada, como es la alimentación.

MEDIDAS DE URGENCIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL SECTOR PRIMARIO:



Pensamos que para adoptar medidas que permitan abastecer de alimentos a las personas más vulnerables es de vital importancia apoyar al sector primario promocionando la venta de sus productos, dando las facilidades necesarias para que puedan llegar con todas las garantías a casa de quién lo solicita. Con ello evitamos desplazamientos innecesarios y así pueden dar salida a sus productos afectados por el cierre de locales de restauración, mercadillos, establecimientos turísticos, entre otros.

También, la producción agropecuaria insular contribuye a disminuir el desabastecimiento de las dos islas. De esta forma se estimula un sector que con la exclusiva dedicación de las islas de La Graciosa y Lanzarote a la actividad turística nunca ha terminado de levantar cabeza y que desgraciadamente es ahora en estos momentos, cuando nos damos cuenta de su protagonismo para salir todas juntas y unidas de la pandemia del COVID-19.

Con la práctica de una agricultura de proximidad evitamos la necesidad del uso abusivo de la cadena de unidades intermediarias garantizando así una mejor conexión entre la producción y el consumo, que con la obligatoria implicación de las instituciones podría ser la punta de lanza para comenzar a levantar el sector agropecuario con todas las garantías.

- Crear un programa de ayuda de alimentos de producción local para personas y familias con escasos recursos o con perfiles de riesgo de exclusión social. Para acceder a ella es necesario informe técnico del organismo correspondiente.
- Apoyo total a la actividad agropecuaria de La Graciosa y Lanzarote para incentivar la producción y garantizar su comercialización. Es decir, poner a disposición todo el potencial de la Granja Agrícola del Cabildo (semillas, compost, estiercol, maquinaria, asesoramiento técnico, productos fitosanitarios), con personal formado en el desarrollo de la agricultura y ganadería sanas.
- Crear una web de escaparate para la promoción de todos los productores de alimentos locales, siendo esta, la herramienta ideal para dar salida a la producción alimentaria, y así, abastecer la demanda local, facilitando su venta a domicilio, especialmente en las actuales circunstancias. Nos sirve de ejemplo el proyecto que se realiza en La Laguna (Tenerife), el de Gran Canaria o el de Fuerteventura.

MEDIDAS PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA INSULAR DESDE EL SECTOR PRIMARIO DESPUÉS DE LA CRISIS DEL COVID-19 .

- **Cuantificar cuánta producción agrícola, ganadera y pesquera y establecer su producción potencial:** Compilación de cuántas personas producen alimentos agropecuarios en las dos islas, qué capacidad tienen de producir en estos momentos y cuál es el potencial para producir en un futuro.



- **Conocer sus necesidades:** Contabilizada la cantidad de producción se establece la relación a sus necesidades reales y su voluntad por participar en este proyecto. El análisis individualizado advertirá y solucionará todas las barreras que se adviertan.
- **Elaborar un protocolo de buenas prácticas y realizar su seguimiento:** Elaborar un protocolo de buenas prácticas ayuda a evitar a quienes producen la competencia desleal, asegurando la buena convivencia, garantizando las buenas prácticas sostenibles con el planeta y afianzando la sana relación entre quien produce y trabaja y consume.
- **Creación de una marca identitaria y promoción de comercio de proximidad:** La creación de una marca de consumo de proximidad es fundamental para poder identificar a la verdadera producción de proximidad de la que no es y así darles el valor añadido que poseen, ya que, aportan buenas prácticas medioambientales, posibilita la economía circular, la tradición, y la sana correspondencia entre producción-trabajo y producción-consumo.
- **La creación de una página web escaparate puede ser el espacio ideal para la promoción del comercio de proximidad:** Un punto de venta permanente con su propia cesta de la compra, formas de pago y con la posibilidad de dotarla de una propia red de distribución creando empleo y fomentando la comercialización local. El objeto de este portal es dar una rápida respuesta a la difícil situación de la agricultura, la ganadería y la pesca, ya que, por las circunstancias ya conocidas resulta más complicada la práctica comercial.
- **Asesoramiento y formación continua:** Atendiendo a las necesidades insulares y a la denominación, la Granja Experimental del Cabildo debe seguir potenciando su protagonismo de nexo entre quienes producen bienes del sector primario y las instituciones públicas. Ello significa que en estos momentos es necesario aumentar el trabajo de formación, asesoramiento, facilidades de compra, maquinaria y un largo listado de necesidades. De todas estas necesidades la parte formativa resulta esencial y prioritaria para poder ofertar todo el conocimiento y la tecnología necesaria para rentabilizar la producción bajo parámetros de respeto al medio y a los seres sintientes. Se trata de fomentar prácticas que estén en consonancia con el cuidado y respeto del planeta.
- **Evaluación y análisis al final de la temporada:** El objeto de esta propuesta es que las medidas que se adopten evolucionen y continúen más allá de cuando finalice el estado de alarma. Se pretende mejorar la calidad de los alimentos que consumimos, que sean sanos y la producción cercana. Igualmente, que posibilite el nacimiento de nuevos negocios en el medio rural, respetuosos con el medioambiente, con el paisaje y con las personas. Por lo tanto, pensamos que la mejor manera de garantizar que sea así es que se establezcan cuantas evaluaciones, análisis y seguimiento de forma integral sean necesarios para poder detectar con la mayor diligencia los posibles errores o aciertos y seguir con la línea establecida. Este trabajo de seguimiento y evaluación continua necesita la implicación de todos los eslabones de la cadena productiva.

LIDERAR EL CAMBIO DE AXIOMA FISCAL A NIVEL REGIONAL



Las características de Lanzarote y La Graciosa, con su agricultura de secano y su fuerte dependencia del agua, hacen necesario que las instituciones locales lideren ante el Gobierno de Canarias una serie de reformas fiscales que protejan el consumo interno y el bienestar de las personas que viven de producir alimentos cercanos y sanos.

- Un primer paso debe ser que el cambio de paradigma fundamental que necesita el sector primario de la isla: que el Gobierno de Canarias deje de subvencionar la importación de productos agrícolas que ya se producen aquí (o que podrían producirse), como las papas, legumbres, cereales, quesos, etc. Estas subvenciones abaratan el producto foráneo dejando al local sin posibilidades de competir en igualdad de condiciones. De esta forma acabaríamos con un desajuste que perjudica la economía local, mermando la calidad de vida de la isla por la bajada tanto de ingresos individuales como de la recaudación de impuestos asociados a la actividad económica.
- Creación y puesta en marcha de una industria de transformación Alimentaria de gestión pública que añada valor al producto agrícola.
- Redistribución del REA para ayudar a financiar producción ecológica local.

Atendiendo a lo planteado, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Poner en marcha este plan estratégico *“SEMBRANDO SEMILLAS DE FUTURO: POR UNA ECONOMÍA CIRCULAR QUE PROTEJA EL SECTOR PRIMARIO LOCAL”* en los términos que aquí se recogen.

Lanzarote, 24 de julio de 2020

Myriam Elisabeth Barros Grosso

Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”

En el turno de intervenciones don Domingo Cejas Curbelo, Consejero del Grupo CCa-PNC, incide en que el principal problema del sector primario de la isla es el abastecimiento de agua.

El Consejero de Agricultura, Sr. Vázquez Álvarez, comenta que la propuesta requiere de algunas matizaciones. Menciona que desde el Área que dirige se están llevando a cabo muchas de las acciones incluidas en la Moción.

La Sra. Presidenta aplaude la iniciativa, a pesar de esos matices que hay que mejorar.

Recalca el compromiso adquirido por el Consejero de Agricultura y por el Gobierno del Cabildo para dar respuesta al sector, dotándolo del agua necesaria para su producción.





Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

8.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) para la aprobación de un Plan de subvenciones a autónomos y microempresas al objeto de paliar los efectos de la Covid-19 en la economía local (Expediente 13138/2020)

Interviene doña Myriam Elisabeth Barros Grosso, Consejera portavoz del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) para defender la siguiente Moción:

“



lanzaroteenpie@gmail.com | www.lanzarotepenpie.org

Lanzarote, 24 de julio de 2020

Al Pleno Ordinario de 31 de julio de 2020, 9:00 h

El grupo **LANZAROTE EN PIE - SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico de esta Institución, presenta la siguiente **MOCIÓN** al Pleno de la Corporación:





PLAN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID19 EN LA ECONOMÍA LOCAL

Exposición de motivos:

El confinamiento que fue decretado para la contención de la pandemia mundial de COVID19, ha afectado con gravedad a la economía insular, incrementando de forma alarmante el índice de desempleo.

Las pequeñas y medianas empresas están sufriendo con más virulencia las consecuencias de la crisis. La centralidad del sector turístico, el más afectado por las restricciones de movilidad internacionales, ha condenado a la isla a una reconversión a marchas forzadas.

Otros Cabildos, como el de Tenerife, el de Gran Canaria o el de Fuerteventura, han creado planes de ayuda especiales para compensar a las pequeñas compañías y personas autónomas y que así pueda retomar la actividad y revitalizar la vida comercial y empresarial.

Estas ayudas destinadas a personas físicas trabajadoras autónomas y microempresas y de la isla, por lo general, se generan a través de trámites administrativos sencillos y rápidos dada la urgencia de estos casos, que en muchas ocasiones se enfrentan a cierres inmediatos, despidos o embargos.

El objetivo principal de estas inyecciones de liquidez es hacer frente a los gastos estructurales que han ido acumulando en los meses de cierre comercial, y también para crear nuevas formas de fomentar la economía adaptada a la nueva normalidad.

Atendiendo a lo planteado, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Crear una línea de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas, con los procesos administrativos simplificados, que ayude a afrontar gastos estructurales y fomente la reactivación económica de la isla.

Lanzarote, 24 de julio de 2020

Myriam Elisabeth Barros Grosso

Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote"

Aceptada la enmienda de la Sra. Presidenta para incluir en el propositivo que la línea de ayudas se establezca en la medida de la posibilidad presupuestaria y previa constitución de una Mesa Técnica.





El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

- La creación de una línea de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas, con los procesos administrativos simplificados, que ayude a afrontar gastos estructurales y fomente la reactivación económica de la isla; en la medida de la dotación presupuestaria que se establezca y previa constitución de una Mesa Técnica.

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

9.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que las instalaciones de la Ciudad Deportiva Lanzarote y del Centro Insular de Deportes náuticos recuperen su actividad y se busquen y habiliten alternativas adecuadas para la gente sin hogar que se aloja en la Ciudad Deportiva (Expediente 13155/2020)

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría, con el voto en contra de los grupos Mixto (LANZAROTE EN PIE-SÍ PODEMOS), POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y el voto a favor del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (15 votos en contra y 8 votos a favor), **ACUERDA RECHAZAR** la Moción defendida por don David de la Hoz Fernández, cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor:





MOCIÓN

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se decretara el estado de alarma por la pandemia del Covid-19, y ante la situación de emergencia sanitaria, el Cabildo insular de Lanzarote decidió utilizar las instalaciones de la Ciudad Deportiva, principal instalación deportiva de la isla, para dar cobijo a personas sin hogar.

Entendemos que se tomara esta decisión al comienzo de la crisis sanitaria porque había que buscar un lugar para albergar a todas estas personas, pero en estos momentos, cuando todo el país ha retomado la actividad deportiva, no tiene sentido que se siga privando y perjudicando a muchísimos usuarios que llevan más de cuatro meses sin poder acceder a dichas instalaciones.

Tampoco tiene sentido que permanezca cerrado el Centro insular de Deportes Náuticos, impidiendo allí cualquier tipo de actividad náutica, habiéndose retomado en el resto de islas.

Ya es momento de que estas instalaciones recuperen sus funciones para que los miles de usuarios individuales y decenas de clubes que se están viendo afectados, puedan usarlas para lo que fueron concebidas y no que se vean reconvertidas en un albergue de bajo umbral.

No se trata de que todas las personas que hasta hoy han encontrado un techo en la Ciudad Deportiva, vuelvan a la calle. Se trata de buscar una alternativa real y viable que no perjudique a nadie.

Somos conscientes de que no es fácil habilitar espacios, pero recordamos al gobierno insular, canario y estatal, todos de un mismo color político, que Arrecife cuenta hace décadas con unas instalaciones militares amplísimas, bien ubicadas, vacías y por tanto sin uso, que bien podrían suponer una solución transitoria, al menos hasta que el Cabildo encuentre una solución definitiva.





Por todo ello, y con los fines expuestos, proponemos al pleno de la corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1. Que la Ciudad Deportiva, principal instalación deportiva de la isla, recupere de forma inmediata sus funciones, con las medidas de seguridad adecuadas y dentro de las actividades permitidas, para que los deportistas y clubes afectados puedan hacer uso de ella.
2. Que se recupere de forma inmediata las actividades náuticas del Centro insular de Deportes Náuticos, igualmente cumpliendo con más medidas de seguridad, al igual que ya se ha hecho en el resto de islas.
3. Que se busque y habilite una alternativa adecuada para la gente sin hogar, que hoy se aloja en la Ciudad Deportiva.
4. Que se inste al Gobierno del Estado a que ponga a disposición el Pabellón militar de Arrecife, para dar respuesta a situaciones de emergencia como las vividas recientemente o en el futuro en la isla, permitiendo su uso, al menos de forma transitoria, en tanto el Cabildo, o el propio Estado cuando se trate de cuestiones de inmigración, encuentran soluciones definitivas.

Arrecife a 27 de julio de 2020

Pedro San Ginés Gutiérrez

Portavoz del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario”.

En el debate, la Consejera portavoz de Lanzarote en Pie-Sí Podemos, doña Myriam Barros, dice que son conscientes de que la Ciudad Deportiva Lanzarote no es el lugar adecuado para albergar a las personas sin hogar, pero es así porque durante diez años Coalición Canaria no ha sido capaz de buscar una solución para que estas personas vivan en unas condiciones dignas.

A su modo de ver los derechos fundamentales de las personas sin hogar son mucho más importantes que los que puedan tener los deportistas para la práctica de su actividad.

Entiende que hay que buscar una alternativa para albergar a las personas sin hogar pero también que hay que comprender que eso no se puede hacer de un día para otro.

Por el Grupo de Gobierno hace uso de la palabra don Francisco Aparicio, Consejero de Deportes y de Seguridad y Emergencias. Comienza haciendo hincapié en el apartado 4º del propositivo. En cuanto a eso apunta que ya se ha solicitado y le consta que por el Área de Bienestar Social se ha trabajado para hacer esa petición.

Incide en el trabajo de la Mesa, que se creó durante el estado de alarma, de la que forman parte, entre otros, la Presidenta del Cabildo, la Alcaldesa y el resto de alcaldes, y





en la que siempre se ha trabajado para y por unificar decisiones. Una de ellas, informa, fue la decisión de que permaneciera cerrada la Ciudad Deportiva Lanzarote y resto de instalaciones deportivas de la isla. Manifiesta que a día de hoy no le consta que haya ninguna instalación deportiva abierta, matizando que también en esa Mesa se decide hace apenas quince días que los pabellones deportivos se empiecen a abrir para que puedan entrenar aquellos equipos o club deportivos que compiten a nivel nacional.

Añade que se ha reunido con las distintas entidades deportivas para explicarles dos circunstancias fundamentales en estos momento. Una: qué pasa con las instalaciones. Otra: qué ocurre con las subvenciones. Agradece el trabajo y dedicación diaria que están haciendo y la solidaridad que han mostrado con el Cabildo y resto de ayuntamientos.

Don David de la Hoz, haciendo uso de su segundo turno de palabra, añade que entiende la complejidad de la búsqueda de nueva ubicación para el albergue, pero no se puede estar dando mensajes de apertura, de que somos la isla free-covid e intentando hacer esfuerzos para retomar la principal actividad económica que es el turismo, y no se tenga la capacidad, la intención de que se vuelva a la práctica del deporte.

No ve ningún inconveniente en que se abra el Centro Náutico. Ruega que se intente al menos activar este Centro. Sabe que más complejo es el traslado y ubicación de las casi noventa personas que, con sus diferentes perfiles, en los que no va a entrar, se albergan en la Ciudad Deportiva Lanzarote.

Recuerda la necesidad de que la población tenga cubiertos sus derechos y sus servicios. Por supuesto también los más vulnerables, pero en este caso se trata de una instalación deportiva muy necesaria en nuestra isla.

Apunta también que las competencias de los albergues son municipales. Que se tendría que hacer un análisis más detallado de cuál es la situación de la gente sin techo en Lanzarote (modelo económico, capacidad de carga, crecimiento de Arrecife con muchas carencias).

La Sra. Presidenta, en relación a lo expresado por el portavoz de Coalición Canaria, cuando manifestó que no iba a hacer hincapié en el perfil de las personas sin techo que actualmente están albergadas en el Pabellón de la Ciudad Deportiva, afirma que ella sí que lo va a hacer porque estar en lo alto y caer sucede muy rápido pero caer y levantarse es muy difícil.

Insiste en agradecer la extraordinaria labor realizada por el Área de Bienestar Social y por los Consejeros de Bienestar Social y Deportes y Seguridad y Emergencias.

Por otro lado, sobre la apertura o cierre de las instalaciones deportivas, recuerda a los presentes que existe una Mesa en la que los acuerdos se adoptan por consenso y que ese fue un acuerdo que se tomó en su seno.

Agradece la implicación del Consejero de Sanidad de este Cabildo.



Informa que la previsión de este Gobierno es que la apertura de las instalaciones deportivas coincidan con la de los centros educativos, es decir, para el 15 de septiembre. Insiste en que esta previsión puede ser modificada dependiendo de la situación en ese momento.

Argumenta el sentido del voto abundando en lo expresado por el Consejero de Deportes y Seguridad y Emergencias y reiterándose en lo manifestado en su intervención.

En cuanto a las alternativas para ubicar el albergue indica que están afectas por calificación de suelo, por lo que se está haciendo todo lo necesario para solventar la situación.

La Sra. Presidenta hace constar que la Comunidad Autónoma de Canarias es la mejor del conjunto del país no solo en datos epidemiológicos sino que también es la primera dentro del equipo de prevención y detección y, por tanto, de rastreo. En cuanto a esto último subraya que de toda Canarias la mejor es Lanzarote.

Votaron en contra:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

Votaron a favor:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

Se hace constar que don Pedro San Ginés Gutiérrez se excusa y abandona la sesión

10.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para la adopción de un acuerdo formal reivindicando el uso de los remanentes como única fórmula para salvar a Lanzarote de la catástrofe (Expediente 13160/2020)





Doña Migdalia Machín Tavío, Consejera del Grupo CCa-PNC hace uso de la palabra para defender la siguiente Moción:

“



MOCIÓN

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, la crisis sanitaria del COVID ha generado una crisis económica sin precedentes, que ha provocado una brutal caída del bloque de financiación canario (BFC), y por tanto, la merma en un altísimo porcentaje de la principal fuente de ingresos en los presupuestos de todas las corporaciones locales, aunque en los presupuestos que ha aprobado este Cabildo ignorando la realidad, pareciera que no es así.

Esa caída de ingresos impedirá directamente que la corporación pueda hacer frente a los gastos que ha previsto, porque a día de hoy no existe ningún fondo estatal o autonómico que garantice la compensación de la segura y drástica reducción del BFC.

Sin embargo, las corporaciones locales canarias, y en particular este Cabildo, disponemos de importantísimos remanentes (más de 100 millones de euros) cuyo uso está regulado por distintas normativas estatales, alguna por transposición de directivas europeas, que limitan su disponibilidad y en la práctica impiden su uso, por ejemplo para compensar parcialmente esa reducción de ingresos, que de otro modo podríamos cubrir de manera autónoma.

Por otra parte, recientemente hemos sabido que el Estado tiene la pretensión de hacerse con esos fondos locales para atender sus propias necesidades, con la promesa de devolverlos progresivamente,





y permitir así su uso en determinadas condiciones, si bien desconocemos cuál es la fórmula concreta que se propone, más allá de lo leído en los medios de comunicación. Quizá la presidenta, en su condición de actual presidenta de la FECAI, pueda ampliarnos detalles sobre esta cuestión.

Nos consta que, tanto la FECAM, como la FECAI, con mayorías socialistas en ambos organismos, han expresado en público su tibio rechazo a la pretensión del Gobierno Central, pero la importancia Estratégica que tienen dichos fondos para el Cabildo de Lanzarote, habida cuenta de que ni el Gobierno de España ha programado un plan especial de rescate para Canarias, ni muchísimo menos el Gobierno de Canarias, hasta el día de hoy, ha activado un plan especial para las islas orientales, que sufriremos como ninguna los embates de la crisis, es por lo que entendemos necesario y urgente un acuerdo formal del pleno de la corporación, reivindicando para sí el uso de sus fondos, como única fórmula a nuestro alcance para, sin pedir nada a nadie, salvar a LANZAROTE de la catástrofe.

Por todo ello, proponemos al pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1º Que el pleno del Cabildo de Lanzarote acuerde oponerse frontalmente a la pretensión del Gobierno central de apropiarse de nuestros remanentes bajo ningún concepto o fórmula.

2º Que el Gobierno central promueva los cambios normativos necesarios para flexibilizar el uso de los remanentes, de tal modo que su incorporación parcial a los presupuestos permita compensar la segura y brutal caída del BFC en el presente y futuros ejercicios económicos.

Arrecife a 27 de julio de 2020

Pedro San Ginés Gutiérrez

Portavoz del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario”.

En el debate, don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Lanzarote en Pie-Sí Podemos, dice que aunque están de acuerdo en el fondo, no así en una dialéctica frentista en que está redactada ni en el momento en que se ha traído a este Pleno porque es un proceso que está en marcha, habida cuenta de que hoy mismo se reúne la FEMP.





Considera que deberíamos estar pendientes a si la FEMP acepta el plan propuesto por el Ministerio de Hacienda para invertir el superávit.

Reitera que hay un proceso en marcha y que se debería esperar, ya que si bien en el objetivo están todos en el mismo camino no debería haberse planeado en una dialéctica tan frentista. Adelanta la abstención.

La Sra. Presidenta informa que había encomendado al Portavoz don Marcos Bergaz que consensara la posibilidad de dejar el asunto de la mesa por los errores importantes detectados, tanto en la parte expositiva como en la resolutive de la Moción.

Sabe la dificultad de entender cómo ajustar las posiciones de las distintas administraciones (cabildos y gobiernos de Canarias y España).

A continuación la Sra. Presidenta informa de cómo se han desarrollado las negociaciones. Su intervención se desarrolló en los términos que se recogen a continuación:

“No se puede hacer uso del 100% de los remanentes de tesorería y superávit de las administraciones locales en España (cabildos, ayuntamientos y diputaciones) porque antes tendría que modificarse la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Por eso habría que plantearse si en estos momentos existe la capacidad de poder modificar en el Congreso de los Diputados la Ley de Estabilidad Presupuestaria. La respuesta es que no, y partiendo de esa realidad habrá que desgranar lo que ha pasado hasta este momento.

Por primera vez en la historia los cabildos han tenido una reunión con el Ministerio de Hacienda. En dicha reunión participó, como representante de la isla de Lanzarote, la Consejera de Hacienda doña Isabel María Martín Tenorio, el Asesor Honorífico don Rafael Acuña Morales y otro Técnico del Área, a fin de establecer cuáles eran los criterios de la Secretaría de Estado en función de la enorme angustia vivida sobre la bajada de recaudación del IGIC que afectaba directamente a los cabildos, ya que vivimos única y exclusivamente de las transferencias de la Comunidad Autónoma.

La propuesta de los cabildos en aquel momento fue la de pedir ayuda al Gobierno de España, para que la merma de ingresos del Bloque Canario de Financiación fuera compensada por parte del Gobierno de España, autorizándonos bien haciendo uso del superávit o bien haciendo uso del remanente de tesorería en función de la realidad de cada administración. Pedimos también que, si nos permitían compensar a través del remanente o del superávit, la merma de ingresos por el Bloque no computara con la regla del gasto porque entonces nos llevaría a un plan de ajuste que ya todos saben que implicaría.





Se planteó que era conveniente esperar a que finalizara la negociación que se estaba llevando a cabo en la Unión Europea porque en función de los resultados se podría incluso mejorar esa propuesta para los cabildos”.

La Sra. Presidenta manifiesta que le sabe mal votar en contra porque no es un voto contrario al espíritu que cree que tiene la Moción, pero es que tal cual está redactada no se puede aprobar. Por eso la propuesta de dejarla sobre la mesa porque se está en política, son los legisladores, y de hacer uso de los remanentes tal cual se propone supondría un incumplimiento de la ley.

La Sra. Machín Tavío añade que son conscientes de la Ley de Estabilidad Presupuestaria como también de las circunstancias, pero considera que se debería insistir más, que se debería alzar la voz porque la realidad de Canarias es diferente a la del resto del país.

En cuanto a la falta de apoyo, afirma que le hubiera gustado ver que presentaban un texto alternativo.

La Presidenta proponen como enmienda verbal, una modificación de la Moción que es aceptada por el Grupo proponente.

Concluido el debate, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Entendiendo que en Canarias y especialmente en Lanzarote y Fuerteventura, por su dependencia del turismo, vivimos situaciones extraordinarias que requieren de medidas excepcionales, instar al Gobierno de España para que promueva los cambios normativos necesarios que nos permitan:

1. Flexibilizar el uso de remanentes y/o superávit, de tal modo que su incorporación parcial a los presupuestos permita compensar la segura y brutal caída del Bloque de Financiación Canario en el presente y futuros ejercicios económicos; y
2. flexibilizar el Plan Económico-Financiero (regla del gasto).

Votaron a favor:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso y don Jorge Miguel Peñas Lozano (GRUPO LANZAROTE EN PIE- SÍ PODEMOS).

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Alvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, D. Oscar Pérez Cabrera, D.





Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, D. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

11.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para financiación de la red de abasto y riego al norte (Expediente 13168/2020)

Retirada del Orden del día.

12.- Asuntos que se declaren de urgencia

No se dio asunto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

13.- Disposiciones Oficiales

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de las siguientes:

- DECRETO 37/2020, de 20 de abril, del Presidente, por el que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos en el ámbito del Departamento durante la vigencia del estado de alarma (BOC 81, de 24 de abril de 2020).
- DECRETO 46/2020, de 26 de mayo, del Presidente, por el que se declara luto oficial en memoria de las víctimas por la pandemia del COVID-19 (BOC 103, de 27 de mayo de 2020).
- DECRETO ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (BOC 67, de 2 de abril de 2020).
- DECRETO ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOC 79, de 22 de abril de 2020).
- DECRETO ley 7/2020, de 23 de abril, de modificación del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 (BOC 81, de 24 de abril de 2020).





- DECRETO ley 8/2020, de 23 de abril, de establecimiento del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario aplicable a la importación o entrega de determinados bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19 (BOC 81, de 24 de abril de 2020).
- Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 68, de 15 de marzo de 2020).
- Orden INT/228/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE 68, de 15 de marzo de 2020).
- Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 68, de 15 de marzo de 2020).
- Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 75, de 19 de marzo de 2020).
- Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 78, de 21 de marzo de 2020).
- Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 81, de 24 de marzo de 2020).
- Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 121, de 1 de mayo de 2020).
- Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 123, de 3 de mayo de 2020).
- Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado (BOE 123, de 3 de mayo de 2020).
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de





alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE 130, de 9 de mayo de 2020).

- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 142, de 20 de mayo de 2020).
- Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior (BOE 144, de 22 de mayo de 2020).
- Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE 147, de 24 de mayo de 2020).
- Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE 160, de 6 de junio de 2020).
- Orden SND/521/2020, de 13 de junio, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 167, de 15 de junio de 2020).
- Orden SND/535/2020, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE 170, de 18 de junio de 2020).
- Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad (BOE 68, de 15 de marzo de 2020).
- Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias (BOE 82, de 25 de marzo de 2020).
- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE 123, de 3 de mayo de 2020).





- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 67, de 14 de marzo de 2020).
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 86, de 28 de marzo de 2020).
- Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 115, de 25 de abril de 2020).
- Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 145, de 23 de mayo de 2020).
- Real Decreto 538/2020, de 26 de mayo, por el que se declara luto oficial por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19 (BOE 150, de 27 de mayo de 2020).
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE 73, de 18 de marzo de 2020).
- Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 (BOE 86, de 28 de marzo de 2020).
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 (BOE 87, de 29 de marzo de 2020).
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE 91, de 1 de abril de 2020).
- Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género (BOE 91, de 1 de abril de 2020).
- Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario (BOE 98, de 8 de abril de 2020).
- Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias (BOE 105, de 15 de abril de 2020).
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE 112, de 22 de abril de 2020).
- Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. (BOE 119, de 29 de abril de 2020).





- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 (BOE 126, de 6 de mayo de 2020).
- Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo (BOE 134, de 13 de mayo de 2020).
- Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE 154, de 1 de junio de 2020).
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 163, de 10 de junio de 2020).
- Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento (BOE 169, de 17 de junio de 2020).
- Resolución Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se hacen públicas las orientaciones elaboradas por este Centro Directivo sobre medidas de actuación en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la situación del estado de alarma provocada por el Coronavirus COVID-19 (BOC 76, de 17 de abril de 2020).
- Resolución Secretaría General.- Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (BOE 123, de 20 de junio de 2020).

14.- Dación de cuenta de los convenios y addendas aprobadas en Consejo de Gobierno entre 13 de diciembre de 2019 y 24 de julio de 2020

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los siguientes:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 23 de diciembre de 2019, relativo a: “Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza, para la financiación del Programa de Ayudas Económicas para situaciones de emergencia social. (Expediente Gestiona 22119/2019)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 23 de diciembre de 2019, relativo a: “Convenio entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la cesión y uso de las instalaciones deportivas del I.E.S Blas Cabrera Felipe. (Expediente Gestiona 2222/2017).”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 12 de mayo de 2020, relativo a: “Aprobación de la firma de modificación del Convenio entre el Cabildo de Lanzarote y la Asociación Inserta Empleo, para el desarrollo de actividades que





favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad a través de diferentes planes de acción. (Expediente Gestiona 13926/2019)”.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de junio de 2020, relativo a: “Aprobación Adenda de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Lanzarote, para la ejecución de Actuaciones de Infraestructuras Hidráulicas”. (Expediente Gestiona 17556/2018). Aprobación de Convenio”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 24 de julio de 2020, relativo a: “Aprobación y autorización a la Presidencia de la Corporación a fin de suscribir la Adenda cuarta de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la administración pública de la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del Fdcan, para el desarrollo del programa Estrategia Lanzarote 2016-2025. (Expediente Gestiona 1822/2017)”.

15.- Dación de cuenta de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular sobre modificaciones en subvenciones concedidas (Base 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente)

En cumplimiento de lo establecido en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto, el Pleno toma conocimiento de las siguientes modificaciones en subvenciones concedidas:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de junio de 2020, relativo a: “Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del “Proyecto de Instalación deportiva de campo de fútbol y dependencias de servicio al mismo en Costa Teguise”, por importe de ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 €). (Expediente Gestiona 525/2017)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de junio de 2020, relativo a: “Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para la ejecución del “Plan de Actuaciones en La Graciosa 2019”. (Expediente Gestiona 23849/2019)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de junio de 2020, relativo a: “Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yaiza para la ejecución del “Plan Insular de Obras en el municipio de Yaiza 2018”. (Expediente Gestiona 24290/2018)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de junio de 2020, relativo a: “Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise para el “Plan de Obras Municipales 2018”. (Expediente Gestiona 25021/2018)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de junio de 2020, relativo a: “Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención





concedida al Ayuntamiento de Haría para el “Plan Insular de obras en el municipio de Haría 2018” (Expediente Gestiona 26227/2018)”.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de junio de 2020, relativo a: “Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría para el “Plan de Inversiones 2018, municipio de Haría. (Expediente Gestiona 28462/2018)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 3 de junio de 2020, relativo a: “Modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote. (Expediente Gestiona 9203/2019)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de junio de 2020, relativo a: “Modificación de proyecto a ejecutar del “Plan de Inversiones 2017, municipio de Haría”, y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Haría. (Expediente Gestiona 8988/2017)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de junio de 2020, relativo a: “Modificación de los proyectos a ejecutar del “Plan Insular de Obras en el municipio de San Bartolomé 2018” y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé. (Expediente Gestiona 25020/2018)”.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de junio de 2020, relativo a: “Modificación de los proyectos a ejecutar del “Plan Insular de Obras en el municipio de Tías 2018” y ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tías. (Expediente Gestiona 25023/2018)”.

16.- Dación de cuenta del Decreto 2020-1899, de 13 de mayo, delegando en la Sra. Consejera de Hacienda la firma de la Ordenación de Pagos competencia de la presidencia (Expediente 11775/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido del Decreto 2020-1899, de 13 de mayo, que a continuación se inserta:

“D E C R E T O

Visto que se hace necesario delegar la Ordenación de Pagos en la Consejera de Hacienda doña Isabel María Martín Tenorio, con el fin de agilizar en los procedimientos administrativos.

Considerando; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 11/1999 y en el artículo 186 del TRLRHL, la ordenación de





pagos es competencia de la Presidencia u órgano en el cual delegue, según la base 14ª de ejecución del presupuesto prorrogado del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio 2019.

En uso de las facultades que tiene atribuida esta Presidencia por la vigente legislación de régimen Local, especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, y en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Consejera de Hacienda DOÑA ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO la firma de la Ordenación de Pagos de mi competencia desde el día de la fecha.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Tercero.- Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.





Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -"

17.- Dación de cuenta del Decreto 2020-2208, de 4 de junio, de reunificación de Áreas (Expediente 11775/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido del Decreto 2020-2208, de 4 de junio, que a continuación se inserta:

"D E C R E T O

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 68 establece que para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se les atribuirá sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.

Por su parte el artículo 69 de la citada Ley 8/2015, dispone que bajo la superior dirección del Presidente, los Consejeros Insulares titulares de las áreas o Departamentos Insulares ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el decreto del Presidente del Cabildo Insular en el marco del Reglamento propio. Así mismo, le corresponde el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.





En todo caso, respecto de los servicios del área o departamento insular que dirigen y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, corresponde a los consejeros titulares del área o departamento insular:

- a) La determinación de los objetivos a alcanzar y las líneas de actuación del área o departamento insular.
- b) El impulso y coordinación de las actividades del área o departamento insular, la supervisión del cumplimiento de las líneas de actuación y la corrección de las desviaciones que se produzcan.
- c) La ordenación, inspección y evaluación de los servicios del área o departamento insular.
- d) La jefatura del personal del área o departamento insular, sin perjuicio de las funciones del presidente y de las que se atribuyan a los órganos directivos del área o departamento insular.
- e) La autorización y disposición de los gastos propios de los servicios de su área o departamento, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos del cabildo insular y sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del cabildo insular.
- f) La resolución de los conflictos que se planteen entre los órganos de su área o departamento insular.

El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, en su artículo 48 regula las delegaciones especiales y establece que se refieren a la dirección de uno o varios asuntos determinados dentro de una o varias Áreas o materias. Tratándose la delegación especial relativa a un servicio determinado, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que le pueda delegar la Presidencia o el Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 68.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero. - Reunificar las Áreas que a continuación se relacionan, así como realizar la delegación especial del servicio, en las/os siguientes consejeras/os:

ÁREAS				CONSEJERA/O
ORDENACIÓN	DEL	TERRITORIO,	POLÍTICA	MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO HISTÓRICO, ORDENACIÓN TURÍSTICA, CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO, RESERVA DE LA BIOSFERA, CAMBIO CLIMÁTICO Y GEOPARQUE LANZAROTE	
PRESIDENCIA (Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo y Documentación, Información Ciudadana, Gabinete de la Presidencia, Secretaría de la Presidencia, Protocolo, Prensa y Publicidad, Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional), RESIDUOS, ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y CAZA	ANDRÉS STINGA PERDOMO
HACIENDA Y CONTRATACIÓN	ISABEL MARÍA MARTÍN TENORIO
BIENESTAR SOCIAL Y COORDINACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA
ENERGÍA E INDUSTRIA	ARIAGONA GONZÁLEZ PÉREZ
CULTURA (Conservatorio Insular de Música)	ALBERTO AGUIAR LASSO
EDUCACIÓN (Escuela Universitaria de Turismo y Biblioteca Insular), TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIO DE PUBLICACIONES, CENTRO DE DATOS, RADIO INSULAR, JUVENTUD (Educación Vial, Albergue de La Santa y Camping de Papagayo)	PAULA CORUJO CALLERO (Consejera No electa)
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR (Seguridad Edificios, Ordenanzas y Limpieza) Y VIVIENDA	ROSA MARY CALLERO CAÑADA
AULA DE LA NATURALEZA Y CASA DE LOS VOLCANES	HUGO RICARDO DELGADO BETANCOR
ARTESANÍA, COMERCIO, CONSUMO	MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE GARCÍA
OBRAS PÚBLICAS (Oficina Técnica, Vías y Obras y Parque Móvil) Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS	JACOBO MEDINA GONZÁLEZ
TURISMO (Promoción Turística y SPEL), ECONOMÍA (Promoción Económica), AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ
DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	FRANCISCO JAVIER APARICIO BETANCORT





EMPLEO, TRANSPORTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Informática y Telecomunicaciones)	MARÍA NEREA SANTANA ALONSO
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA (Consejero No electo)
IGUALDAD	MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL
AGUAS Y ENERGÍAS EÓLICAS	ANDRÉS STINGA PERDOMO
SANIDAD Y PLANIFICACIÓN SANITARIA	JUAN MANUEL SOSA RODRÍGUEZ

Segundo.- Las/os Consejeras/os de las Áreas tendrán la consideración de órgano desconcentrado y bajo la superior dirección de la Presidencia ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndoles en régimen de desconcentración el ejercicio de las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Tercero.- Notificar este Decreto a las/os Consejeras/os designadas/os, advirtiéndoles que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Cuarto.- El presente sustituye los Decretos de la Presidencia números: 2019-3152, 2019-3245, 2019-3472, 2019-3473, 2019-5205, 2019-5893, 2019-6048, 2019-6665 y 2020-465.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Sexto.- Asimismo, este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.





Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -"

18.- Dación de cuenta del Decreto 2020-2254, de 8 de junio, delegando en Don Marcos Bergaz Villalba competencias en materia de Bienestar Social (Expediente 11775/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto 2020-2254, de 8 de junio, cuyo contenido se inserta:

"D E C R E T O

ANTECEDENTES

Esta Presidenta en su propósito de racionalización del sistema de servicios sociales de la isla y de imprimir una mayor eficacia en la gestión de los servicios que presta este Cabildo en esa materia, conforme con los principios inspiradores de la Ley Canaria de Servicios Sociales, considera conveniente delegar las competencias que tiene atribuidas en el Consejero de Bienestar Social Don Marcos Antonio Bergaz Villalba, contribuyendo así a garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos y mejorando las situaciones de necesidad y marginación social que se presenten.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Dispone el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.



Segundo.- Por su parte, el artículo 9 de la citada Ley 40/2015 establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. En todo caso, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. Deberá publicarse el acuerdo de Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrá ser revocada la delegación, en cualquier momento por acuerdo del órgano delegante.

Tercero.- El artículo 12 de la Ley 40/2015, regula la delegación de firma, y establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Cuarto.- Establece el artículo 60 del Reglamento Orgánico de esta Corporación indica que la Presidencia, cuando lo estime conveniente, podrá delegar mediante Decreto las competencias delegables que legalmente tiene atribuidas, en el Consejo de Gobierno Insular, en sus miembros, en los demás Consejero/as y, en su caso, a favor de los Coordinadores/as Generales de Áreas, Directores/as Insulares u órganos similares, en los términos señalados en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, en su caso, en los Consejero/as no electos que pueda designar. Los oportunos decretos sobre delegación de atribuciones, fijarán el alcance y los cometidos específicos de las mismas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Cabildos Insulares.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Consejero de este Cabildo Insular DON MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA las competencias que tengo asignadas en materia de Bienestar Social.





SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Asimismo, este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -"

19.- Dación de cuenta del Decreto 2020-2337, de 11 de junio, de delegación puntual en don Andrés Stinga Perdomo de facultades delegadas en la Sra. Martín Tenorio, por abstención (Expediente 9731/2020)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto 2020-2337, de 11 de junio, cuyo contenido se inserta:

"D E C R E T O

Dada cuenta del escrito presentado por la Consejera de esta Corporación doña Isabel María Martín Tenorio, el 10 de junio de 2020, donde comunica la abstención de intervenir en el procedimiento del expediente de contratación FACT-2020-2547, relativo a la ozonización de oficinas de farmacia en Lanzarote, al ser parte interesada en el mismo.

Considerando que según establece el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causa de abstención "la concurrencia de interés personal en el asunto, relación de parentesco, amistad





íntima o enemistad manifiesta, intervención como perito en el procedimiento, o por tener relación de servicio con la persona directamente interesada".

Considerando necesario nombrar a un/a Consejero/a que la supla en el expediente de manifiesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57.n de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Cabildos Insulares;

RESUELVO:

Delegar, puntualmente, en el Consejero DON ANDRÉS STINGA PERDOMO, todas las facultades que por Decreto de esta Presidencia le han sido delegadas a la Sra. Martín Tenorio, por abstención de cualquier intervención en el mismo, en el trámite del expediente FACT-2020-2547.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -"

20.- Dación de cuenta del Decreto 2020-3125, de 21 de julio, delegando en don Andrés Stinga Perdomo las competencias asignadas como Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote (Expediente 12801/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto 2020-3125, de 21 de julio, que a continuación se inserta:





"D E C R E T O"

Los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote en su artículo 11 establece que la Presidencia del Consorcio, que a su vez lo será de la Asamblea, recaerá en la Presidenta del Cabildo de Lanzarote.

El artículo 60 del Reglamento Orgánico de esta Corporación indica que la Presidencia, cuando lo estime conveniente, podrá delegar mediante Decreto las competencias delegables que legalmente tiene atribuidas, en el Consejo de Gobierno Insular, en sus miembros, en los demás Consejero/as y, en su caso, a favor de los Coordinadores/as Generales de Áreas, Directores/as Insulares u órganos similares, en los términos señalados en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, en su caso, en los Consejero/as no electos que pueda designar. Los oportunos decretos sobre delegación de atribuciones, fijarán el alcance y los cometidos específicos de las mismas.

Igualmente, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas".

Considerando conveniente para una mejor gestión de los servicios que presta el Consorcio del Agua de Lanzarote delegar, las competencias que tiene atribuidas estatutariamente esta Presidencia, en el Consejero de este Cabildo Insular Don Andrés Stinga Perdomo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 60 antes invocado del Reglamento Orgánico de esta Corporación;

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Consejero de este Cabildo Insular DON ANDRÉS STINGA PERDOMO las competencias que tengo asignadas en mi condición de Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote.





SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Asimismo, este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Del presente se dará traslado al Consorcio del Agua de Lanzarote y a los Ayuntamientos de la Isla para su conocimiento y efectos.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -"

21.- Dación de cuenta de los Decretos dictados en virtud del art. 6 del R.D. 463/2020 Estado de Alarma por la Covid-19

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido íntegro de los Decretos-Resoluciones que a continuación se relacionan, dictados en virtud del artículo 6 del R.D. 463/2020.- Estado de Alarma por la Covid-19:

- Decreto-Resolución 2020-1112, de 12 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1144, de 13 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1147, de 14 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1148, de 15 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1171, de 17 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1201, de 19 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1248, de 23 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1286, de 24 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1324, de 26 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1330, de 26 de marzo.
- Decreto-Resolución 2020-1370, de 30 de marzo.





- Decreto-Resolución 2020-1637, de 20 de abril.
- Decreto-Resolución 2020-1692, de 23 de abril.
- Decreto-Resolución 2020-1858, de 8 de mayo.
- Decreto-Resolución 2020-1940, de 18 de mayo.
- Decreto-Resolución 2020-1972, de 20 de mayo.
- Decreto-Resolución 2020-2856, de 6 de julio.

22.- Dación de cuenta de los Decretos y de las Resoluciones

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los siguientes Decretos y Resoluciones:

- Desde la Resolución 2020-680, de 18 de febrero, al Decreto 2020-3160, de 27 de julio.

23.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, el 28 de mayo de 2020, de aprobación del Plan de Acción 2020 del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote (Expediente 215/2020)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del contenido íntegro del Certificado 2020-0011 emitido, con fecha 29 de mayo de 2020, por la Secretaría del Consejo Rector de la Red Tributaria Lanzarote acreditativo del acuerdo adoptado por el referido Órgano, el 28 de mayo de 2020, de aprobación del Plan de Acción 2020 del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote (Expediente de Gestiona Cabildo 9460/2020).

24.- Interpelación a petición del Grupo CCa-PNC: al Sr. Consejero de Obras Públicas y Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos y a la Sra. Consejera de Hacienda para que expliquen cuándo está prevista la derogación de la tasa al combustible (Expediente 13182/2020)

Hace uso de la palabra doña Migdalia María Machín Tavío para exponer la iniciativa del Grupo CCa-PNC que a continuación se inserta:

“





Pedro San Ginés Gutiérrez portavoz adjunto, consejero electo del Excelentísimo Cabildo de Lanzarote, en representación del Grupo Político Nacionalista (CC) de conformidad con el artículo 109 del Reglamento Orgánico de esta Institución, formula INTERPELACIÓN al grupo de gobierno sobre el siguiente asunto:

Interpelamos al Sr. Consejero de Obras Públicas y Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos y a la Consejera de Hacienda para que nos expliquen cuando tienen previsto la derogación de la tasa de combustible.

Arrecife a 27 de julio de 2020.

Pedro San Ginés Gutiérrez

Portavoz CC- Partido Nacionalista Canario”

Se hace constar que las intervenciones íntegras de los consejeros aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.

Se hace constar que doña María del Carmen Guadalupe García se excusa y abandona la sesión.

25.- Comparecencia a petición del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos): de don Ángel Vázquez Álvarez, en relación a la gestión de la crisis generada en materia de turismo, por la Covid-19 (Expediente 13139/2020)

Interviene don Jorge Miguel Peñas Lozano para exponer el contenido de la Comparecencia que seguidamente se inserta:

“Al Pleno Ordinario del 31 de julio de 2020, 9:00 h

El grupo **LANZAROTE EN PIE - SÍ PODEMOS** en el Cabildo Insular de Lanzarote, de acuerdo al artículo 110 del Reglamento Orgánico de esta Institución, solicita la **COMPARECENCIA** de D. Ángel Vázquez, en calidad de Consejero de Turismo, en relación a la gestión de la crisis generada por el COVID19 en los siguientes términos:

- Cierre de hoteles y establecimientos alojativos una vez decretado el estado de alarma.
- Protocolos de seguridad e higiene.
- Protección de trabajadoras y trabajadores del sector.
- Reapertura y reactivación del sector.

Lanzarote, 24 de julio de 2020





Myriam Elisabeth Barros Grosso

Grupo Lanzarote en Pie - Sí Podemos en el Cabildo de Lanzarote”

Se hace constar que las intervenciones íntegras de los consejeros aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.

26.- Comparecencia a petición del Grupo CCa-PNC: de la Sra. Presidenta para que informe de la desaparición de subvenciones importantes para la isla de Lanzarote y La Graciosa-ejercicio económico 2020 (Expediente 13179/2020)

Don Samuel Carmelo Martín Morera hace uso de la palabra para hacer una exposición de la petición de Comparecencia que se inserta a continuación:

“



COMPARECENCIA QUE SOLICITA EL GRUPO POLÍTICO COALICIÓN CANARIA EN EL CABILDO DE LANZAROTE

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación insular, el grupo de Coalición Canaria - Cabildo de Lanzarote, presenta al Pleno de dicha institución la presente comparecencia, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que han desaparecido diferentes subvenciones importantes para la isla de Lanzarote y La Graciosa para el ejercicio económico del año 2020 SOLICITAMOS la comparecencia de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote.

Arrecife a 27 de julio de 2020.

Pedro San Ginés Gutiérrez

Portavoz de CC/PNC”

Se hace constar que las intervenciones íntegras de los consejeros aparecen recogidas en el CD que, firmado por el Secretario General del Pleno, se anexa al Acta de la sesión como parte integrante de esta.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

27.- Del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) sobre si existe un plan estratégico de disminución de embarcaciones de recreo y así ver incrementada la llegada de animales marinos a nuestras costas (Expediente 13143/2020)

“Pregunta: Durante el confinamiento y dada la insistencia de embarcaciones de recreo pudimos ver cómo se incrementaba la llegadas de animales marinos a nuestras costas, ¿tiene el Cabildo algún plan estratégico para disminuir las embarcaciones de recreo en nuestras costas?”.

Doña Elisabeth Barros Grosso hace constar que ha detectado un error en la transcripción.

Señala que la pregunta en sí es: “durante el confinamiento hemos visto que dada la disminución de pequeñas embarcaciones de recreo (hinchables, patinetes, etc.) se ha observado la llegada de animales marinos. La pregunta es si el Cabildo de Lanzarote tiene pensado instar a Costas para reducir este modelo de embarcación en nuestras costas”.

Contesta de viva voz la Sra. Presidenta informando que el Gobierno en lo que sí está es en la elaboración de un plan estratégico turístico. Añade que hay un plan en el que se está trabajando para dar a conocer nuestros fondos marinos, por lo que sí se comprometen en ese estudio, que ya se está elaborando, para ver el tipo de afección, si la hubiera, y si lleva alguna intervención por parte del Cabildo.

28.- Del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) sobre la convocatoria de la Mesa de Reconstrucción (Expediente 13147/2020)

“Pregunta: La crisis del Covid 19 ha golpeado duramente a toda Canarias y también a Lanzarote ya que nuestro sistema económico está basado exclusivamente en el monocultivo del turismo, ¿tienen ustedes pensado convocar en algún momento una mesa de reconstrucción como ya se ha hecho en el Gobierno de Canarias o en el Cabildo de Tenerife donde estemos representadas la oposición y la sociedad civil organizada?”.

Contesta de viva voz la Sra. Presidenta: “Este Cabildo ha llegado tarde porque hemos heredado algo que no han heredado otros, porque todos los cabildos tenían aprobado el presupuesto del 2019. Contábamos con un presupuesto prorrogado y, además, comprometido. Lo que hemos podido hacer es aprobar el presupuesto de 2019; comenzar, desarrollar y trabajar con muchísima ilusión en el presupuesto de 2020 y cuando se convoca la Comisión Hacienda se declara el estado de alarma y, por tanto, se tuvo que elaborar un nuevo presupuesto que hoy se ha aprobado. A partir de hoy podemos establecer nuestro propio plan de reactivación económica.





En el ámbito turístico hay un trabajo importante y avanzado en el que intervienen economistas, significados y reconocidos en el ámbito nacional, participando también agentes sociales, económicos, incluso con aportación de capital propio, para afrontar la situación que estamos viviendo desde un Lanzarote destino de calidad que hemos querido llamar “Lanzarote premium”, del que daremos debida cuenta; todo ello liderado por el Consejero de Turismo.

En el ámbito de pequeñas empresas, autónomos, apoyo al sector primario y otras líneas de actuación se hará, se escuchará, e incluso nos gustaría que desde la parte política se pudiera nombrar a un técnico para ir avanzando con las propuestas políticas.

Por tanto la convocaremos. Tendremos que hablar con los departamentos de intervención y presupuestos para saber los recursos con los que contamos teniendo en cuenta que estamos viviendo momentos distintos, por lo que los recursos no pueden estar destinados a los mismos fines”.

29.- Del Grupo Mixto (Lanzarote en Pie-Sí Podemos) sobre el cumplimiento de protocolos de seguridad e higiene en hoteles (Expediente 13148/2020)

Doña Myriam Barros Grosso retira la pregunta del Orden del Día porque ya fue contestada durante la comparecencia en este mismo Pleno de Don Ángel Vázquez (punto 25).

30.- Del Grupo CCa-PNC sobre cuáles son las encomiendas al Consorcio de Emergencia y a los Cact's para gastos realizados por urgencia con motivo de la Covid-19 (Expediente 13183/2020)

“



El Grupo Político Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Lanzarote, presenta la siguiente PREGUNTA:

Tenemos constancia que muchos de los gastos realizados por urgencia, por la circunstancias del COVID-19, si estamos en lo cierto que se van a realizar encomiendas al Consorcio de Emergencia y a los Cact's.

¿Cuáles son esas encomiendas a uno u otro organismo?

Arrecife a 27 de julio 2020
Pedro San Ginés Gutiérrez





Portavoz de CC/ PNC”.

Contesta la Sra. Presidenta que no tiene conocimiento de que por parte del Consorcio se haya encomendado nada a los Centros:

“Lo que se pidió a los trabajadores y trabajadoras de los Centros durante el estado de alarma, fue ayuda para preparar los paquetes de alimentos destinados a niños de cuota cero de comedores escolares. Se distribuyeron en la nave. Se compraron alimentos en un supermercado y los trabajadores de los Centros, incluso de forma voluntaria, prepararon todo para su entrega a las familias dentro del marco de comedor cuota cero.

Si a lo que hace es referencia a un trabajo realizado por los Centros en materia de desinfección, homologado, con concurso público o, si por el contrario, puede estar planteando alguna encomienda que se hiciera con un personal específico.

Encomienda formal firmada entre el Consorcio de Seguridad y Emergencias y la Empresa Pública que a mí me conste no”.

Doña Tania Ramón Espinosa aclara que su pregunta se refería a qué peticiones ha realizado el Cabildo a dichas entidades; es decir encomiendas del Cabildo al Consorcio o a los Centros.

La Sra. Presidenta se reitera en su anterior intervención. Que desde el Cabildo se ha ayudado, colaborado y hecho todo lo que se pudo.

Pide conste en Acta que en el estado de alarma, lo dijo en los medios y comunicación y lo repite hoy aquí: ¡no se habló de competencias! En el estado de alarma el Cabildo de Lanzarote ha estado a la altura de todo. En materia sanitaria, en materia de seguridad de cualquier índole. Incluye también a todos los ayuntamientos, sin excepción.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” conteniendo la grabación íntegra de la misma en formato “compresión MP3”, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y diecisiete minutos, la Excm. Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta extendida en este folio y los noventa y siete anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

